



INFORME AUDITORIA FINANCIERA

**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC
VIGENCIA 2021**

**CGR-CDSTIC- No. 006
Mayo 25 de 2022**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice Contralora (e)

Lina María Aldana Acevedo

Contralor Delegado para el Sector de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones.

José Alberto Onzaga Niño

Directora de Vigilancia Fiscal – DVF

Sandra Milena Urrutia Pérez

Director de Estudios Sectoriales - DES

Stephan Acuña Aguirre

Coordinadora de Gestión -Supervisora-

Lily Luz Lozano Medina

Líder de Auditoría

Liliana González Fonseca

Equipo Auditor

Luis Alberto Caicedo Urbano
Carlos Arturo Medina Torres
Catherine Bonilla Toro
Cesar Augusto Castro Zea
Camilo Echeverry Martínez

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	5
1.1. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	6
1.2. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS	7
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ...	8
2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	9
2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
2.2. OPINIÓN CON SALVEDADES	11
3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	11
4. OPINION PRESUPUESTAL	12
4.1. OPINIÓN	16
4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE	17
5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA	17
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
7. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL POLÍTICA DE PARTICIPACION CUIDADANA.	18
8. ATENCIÓN DE DENUNCIAS	19
9. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	19
10. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	20
11. HALLAZGOS	21
12. ANEXO	67
ANEXO 1 RESUMEN RELACION DE HALLAZGOS	67
ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	68
ANEXO 3. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	76

814111

Bogotá, D.C.

Doctor

ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ

Gerente

gerencia@rtvc.gov.co

aegarcia@rtvc.gov.co

Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33.

Ciudad

Asunto: Informe Auditoria Financiera -Radio Televisión de Colombia -RTVC
Vigencia 2021

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría financiera los Estados Contables de la empresa Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, para la vigencia 2021 , los cuales comprenden el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados y sus respectivas Notas a los comparados con los Estados Financieros vigencia 2020, los cuales no fueron auditados por el Ente de Control; así mismo, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGR tiene atribuciones de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

Con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, se realizó a su vez, Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2021, los que han sido preparados conforme el marco normativo aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y el cumplimiento marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2021, presentados el 1 de marzo de 2022, por el Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes – SIRECI., Así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero y la efectividad de las acciones emprendidas por RTVC para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por RTVC, en papeles de trabajo en el Aplicativo Automatización del Proceso Auditor –APA- de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a Radio Televisión Nacional de Colombia, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

1. INTRODUCCION

Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC, es una empresa descentralizada indirecta, con carácter de sociedad entre empresas públicas de orden nacional, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con un régimen legal de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Fue autorizada mediante Decreto No. 3525 del 26 de octubre de 2004 y constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, inscrita en la Cámara de Comercio como sociedad comercial bajo la matrícula No. 01434314.

El Decreto 3912 de 2004, por el cual se aprueba la estructura de RTVC y se determinan las funciones de sus dependencias, señala en su artículo 1º que su estructura interna será la siguiente: 1. Junta de Socios 2. Junta Directiva 3. Gerencia General 3.1 Oficina Asesora Jurídica 4. Subgerencia de Televisión 5. Subgerencia de Radio 6. Subgerencia de Soporte Corporativo 7. Órganos de Asesoría y Coordinación 7.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y 7.2 Comisión de personal.

La CGR realizó auditoría financiera a la entidad Radio Televisión Nacional de Colombia, por la vigencia 2021, con el objetivo general de “Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2021 y emitir una opinión sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal” con los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2021.
- Evaluar y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2021.
- Evaluar el Control Interno Financiero de la vigencia 2021 y expresar un concepto.
- Emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la Cuenta Fiscal de la vigencia 2021.
- Evaluar la efectividad del Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2021 en los temas asunto de la materia a auditar.
- Verificar la gestión adelantada por la entidad durante la vigencia 2021 para promover la participación ciudadana de conformidad con la normatividad vigente, teniendo en cuenta los recursos asignados a las actividades programadas.
- Evaluar el comportamiento de las medidas de Austeridad en el Gasto Público de rubros específicos de funcionamiento de la Entidad.
- Tramitar las denuncias que se asignen al Equipo Auditor antes de finalizar la etapa de Planeación de la auditoría.

1.1. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

En el marco de esta auditoría, es responsabilidad de RTVC, la administración del contenido de la información suministrada a través del sistema de rendición Electrónica de la Cuenta e informes–SIRECI, la información entregada a los auditores y carta de salvaguarda, entre otros, así como la preparación y presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, y de las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, la administración de RTVC es responsable por el Sistema de Control Interno, que considere necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Radio Televisión Nacional de Colombia aplica el marco técnico normativo, el marco conceptual, procedimientos, conceptos, circulares, instructivos y doctrina contable definida por la Contaduría General de la Nación-CGN, que integra el proceso contable relacionado para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales incorporados en los estados financieros. De igual forma, aplica el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública a nivel de documento fuente de las operaciones que realiza en el desarrollo de su objeto misional.

La presentación de información Financiera Contable Pública y Notas a los Estados Financieros, la realiza a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP bajo las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

A continuación, se describen las principales políticas y prácticas que Radio Televisión Nacional de Colombia ha adoptado en concordancia con lo anterior:

Los Estados Financieros de Radio Televisión Nacional de Colombia han sido preparados en cumplimiento del marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno, mediante Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública; se formularon políticas y se establecieron procedimientos necesarios para la implementación del marco normativo, basado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Con el establecimiento de las políticas de operación, Radio Televisión Nacional de Colombia busca garantizar que la totalidad de las transacciones, sean canalizadas a través del proceso contable, con el fin de que exista un adecuado y oportuno flujo de información entre los procesos organizacionales.

Radio Televisión Nacional de Colombia, aplica los criterios de causación para sus operaciones contables de acuerdo con el Plan General de Cuentas, definido por la Contaduría General de la Nación, así mismo, registra y procesa su información contable en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, como única fuente de información válida para los entes de control.

A continuación, se describen las principales políticas y prácticas que RTVC ha adoptado en concordancia con lo anterior, las cuales se encuentran relacionadas en las Notas Explicativas a los Estados Financieros en el período enero 01 a diciembre 31 de 2021:

Unidad monetaria: De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada es el peso colombiano.

Período contable: El período contable comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Reconocimiento de partidas en los Estados Financieros: Se hace con sujeción a los principios de devengo o causación en relación con los derechos y obligaciones

derivados del desarrollo de las actividades propias del cometido estatal a su cargo e independientemente del flujo real de efectivo.

Inventarios para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado: Son los bienes recibidos de entidades en procesos de liquidación o liquidadas con el fin de cumplir con las obligaciones contraídas legalmente. También los bienes que se entregan en administración para su comercialización o transferencia.

Propiedades, Planta y Equipo: Los bienes que reconozca RTVC, se medirán de manera inicial por el Costo.

Reconocimiento de la depreciación se registra directamente al resultado y se realiza por medio del método de línea recta (se cuenta con la tabla de grupo de activos y vida útil).

Activos Intangibles: Se reconocerá como activo intangible, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y se puede realizar una medición fiable.

Materialidad: La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, inciden en las evaluaciones y decisiones que puedan tomar los usuarios de la información financiera.

Recursos entregados en administración: Radio Televisión Nacional de Colombia, puede entregar recursos en administración a una sociedad fiduciaria a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o fiducia mercantil. Cuando los recursos administrados sean controlados por varias entidades, la política aplicará a la parte de los recursos que controle RTVC en el negocio fiduciario.

Provisiones: Se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso, que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades de Fiscalización Superior-ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI),

según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual, se adoptan los principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera - GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se realice la planificación y se ejecute la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable, sobre si los Estados Financieros y las cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye, la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría, sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo la CGR, tiene en cuenta el Sistema de Control Interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la entidad, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría, que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable, para expresar la Opinión Contable y Presupuestal; así como, para emitir el Concepto sobre el Control Interno Financiero y Fenecimiento de la Cuenta rendida.

2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la vigencia fiscal 2021 el total de Activos de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC fue de \$327.669.249.209.

Para efectos de la Opinión Contable la muestra seleccionada se tomó de la siguiente manera:

Cuadro No. 1 Muestra Contable

Cuenta	Código Contable	Saldo a 31/12/2021	Muestra	% Muestra
Funcionamiento y Operación	1110060125	\$ 7.264.423.311,00	\$ 2.179.326.993,00	30%
Acciones ordinarias	122413	\$ 949.185.258,00	\$ 284.755.577,00	30%

Otras cuentas por cobrar	138490	\$ 1.739.954.114,00	\$ 521.986.234,00	30%
Cuentas por cobrar de difícil recaudo	1385	\$ 10.514.767.055,00	\$ 3.154.430.117,00	30%
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	1386	\$ 10.321.975.089,00	\$ 3.096.592.527,00	30%
Terrenos rurales	160502	\$ 8.279.317.843,00	\$ 2.483.795.353,00	30%
Encargo fiduciario-Fiducia de administración	190803	\$ 2.294.395.403,00	\$ 688.318.621,00	30%
Software o base de datos desarrollados localmente	19700801	\$ 768.384.534,00	\$ 230.515.360,00	30%
Litigios y Demandas	2701	\$ 219.000.000,00	\$ 65.700.000,00	30%
Ingresos por identificar	29109001	\$ 27.207.588,00	\$ 8.162.276,00	30%
Recursos Recibos FUTIC Inversión	29900208	\$ 11.751.321.532,00	\$ 3.525.396.460,00	30%
Servicios Tv Canal Institucional	4333070102	\$ 21.039.614.389,00	\$ 6.311.884.317,00	30%
Recursos Recibos FUTIC inversión	44280206	\$ 30.429.703.421,00	\$ 9.128.911.026,00	30%
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	5347	\$ 1.207.675,00	\$ 362.303,00	30%
Provisión Litigios y Demandas	5368	\$ 161.000.000,00	\$ 48.300.000,00	30%

Fuente: Libro auxiliar por cuenta con corte a 31/12/2021. RTVC

Se realizó análisis a las cuentas contables asociadas a las operaciones recíprocas entre Entidades de Gobierno, teniendo en cuenta el reporte del IV trimestre del año 2021, que emite la Contaduría General de la Nación.

A través del ejercicio auditor adelantado a los Estados Financieros de Radio Televisión Nacional de Colombia con corte a 31 diciembre de 2021, se evidenciaron los siguientes hechos principales, sobre los cuales se fundamenta la opinión:

No se refleja adecuadamente la realidad económica de los saldos por conciliar originados por inconsistencias en los reportes y registros contables de operaciones recíprocas, situación que genera incertidumbre en la razonabilidad de las cifras que se reflejan en los estados financieros en las cuentas con códigos contables 3.33.07,4.3.95.07,4.4.28.02,2.4.07.06, 4.3.33.90, y 2.9.02.01, por conceptos de Programación y Producción de Televisión, Servicios de Telecomunicaciones, Para Proyectos de Inversión, Cobro de Cartera de Terceros, Otros Servicios de Terceros y En Administración, respectivamente.

Se estableció una incorrección de revelación material cualitativa debido a que la información contable reflejada en las notas explicativas a los Estados Financieros, no está acompañada de un adecuado análisis e interpretación, soportada en

cálculos de indicadores de gestión y financieros, útiles para mostrar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad pública, afectando las características de relevancia y representación fiel de la información contable de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC, lo cual limita el entendimiento de los usuarios de la misma para la efectiva toma de decisiones.

Se estableció que de los 81 inmuebles en los cuales RTVC ejecuta actividades misionales, se han legalizado 32 predios que corresponden al 39,51%, quedando pendientes de legalizar el 60.49%, los cuales se encuentran en etapa de diagnóstico técnico, predial, catastral y jurídico para su saneamiento definitivo e incorporación en la contabilidad.

2.2. OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, y en los hallazgos que se describen en el presente informe, los Estados Financieros de Radio Televisión Nacional de Colombia, presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, y los resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

La opinión sobre los estados financieros de la Entidad para el año 2021, es **Con Salvedades**, lo que indica que se mantiene en el mismo nivel con relación a la última vigencia auditada (año 2019).

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó como resultado una calificación de 1,50 correspondiente al concepto de **Con Deficiencias**, de acuerdo con la metodología establecida por la Contraloría General.

Esta calificación está sustentada en las deficiencias relacionadas con inconsistencias en los reportes y registros contables de operaciones recíprocas, incorrección de revelación material cualitativa en las notas explicativas a los estados financieros, falta de revelación en las notas y en la cuenta terrenos en los cuales RTVC ejecuta actividades misionales, persiste la situación de baja gestión en la legalización de predios para su saneamiento definitivo e incorporación a la contabilidad, situación evidenciada desde la Auditoría Financiera vigencia 2019¹, el cual dan por cumplido y sigue presentando baja ejecución en su avance.

Respecto a la ejecución presupuestal, en la ejecución de los proyectos de inversión se evidenciaron saldos pendientes por pagar de la vigencia 2021.

¹ Hallazgo No.4

Por lo tanto, se presentan deficiencias en la entidad frente al seguimiento y control de la ejecución de los recursos transferidos por el FUTIC lo que generan los hallazgos comunicados en este Informe de Auditoría.

Cuadro No. 2 Formato Riesgos y Controles

Evaluación del diseño de controles realizada a partir de las pruebas de recorrido.	Calificación General del Diseño de Control	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,50
Cumple con lo establecido en la GAF. Se confía en el criterio y experticia del equipo auditor.	Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
	Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1		ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					1,5	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						CON DEFICIENCIAS

Fuente Formato No. 14 GAF

4. OPINION PRESUPUESTAL

En la vigencia fiscal 2021 Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, el monto del presupuesto inicial de ingresos y gasto aprobado mediante Resolución No. 007 de fecha de 23 de diciembre de 2020, por Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS fue de \$267.612.920.599; con las modificaciones, la apropiación definitiva fue de \$272.813.397.568.

Durante esta vigencia RTVC programó Ingresos por \$272.813.397.568, de los cuales recaudó \$277.853.241.507, equivalentes al 101.8% del monto definitivo.

Cuadro No. 3 Presupuesto de Ingresos Vigencia 2021

Cifras en pesos

CONCEPTO	Monto inicial	Modificaciones	Monto definitivo	Recaudo acumulado
		Adiciones		
DISPONIBILIDAD INICIAL	19.973.543.827		19.973.543.827	42.000.157.488
INGRESOS	246.040.789.189	5.200.476.969	251.241.266.158	234.915.306.795
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	246.040.789.189	5.200.476.969	251.241.266.158	234.913.948.883
Contribuciones	1.000.000.000		1.000.000.000	1.119.613.352
Multas, Sanciones e Intereses de mora	0		0	8.353.002

Ventas de Bienes y Servicios	39.608.577.964		39.608.577.964	26.506.222.854
Transferencias Corrientes	205.432.211.225	5.200.476.969	210.632.688.194	207.099.815.928
RECURSOS DE CAPITAL	1.598.587.583		1.598.587.583	938.180.353
Rendimientos Financieros	1.598.587.583		1.598.587.583	938.180.353
TOTAL INGRESOS	267.612.920.599	5.200.476.969	272.813.397.568	277.853.644.636

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 20220100003051 de 2 de febrero de 2022

De los recursos recaudados, el rubro más representativo fue el de ingresos no tributarios por \$234.913.948.883 que representan 84,5% del total de ingresos, de este rubro el concepto de mayor recaudo fue Transferencias Corrientes con \$207.099.815.928 que representa el 74,6% de total de los ingresos, adicionalmente, el recaudo por Recursos de Capital fue \$1.598.587.583 y de la Disponibilidad Inicial fue \$42.000.157.488 que corresponden al 0,3% y 15,1% respectivamente del total de ingresos.

Para las Transferencias Corrientes se analizaron proyectos de inversión por \$71.248.468.044, recursos que fueron asignados y ejecutados a través de las resoluciones No 0069, 0070, 00119, 00879,01461, 01822 y el Convenio 841 de 2021. Por lo tanto, RTVC comprometió el 100% de los recursos y el avance presupuestal fue del 87% al identificarse saldos pendientes por pagar de \$9.371.042.873 como se ilustra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 4 Recursos Proyectos de Inversión

Cifras en pesos

PROYECTOS	PRESUPUESTO ASIGNADO	VR. COMPROMETIDO	VR. PAGADO (PRESUPUESTAL)	% COMPRO	% PAGADO
Ejecutado	\$ 24.900.107.832,00	\$ 24.900.107.832,00	\$ 15.529.064.959,00	35%	22%
Finalizado 100%	\$ 46.348.054.381,00	\$ 46.348.054.412,00	\$ 46.348.054.381,00	65%	65%
TOTAL	\$ 71.248.162.213,00	\$ 71.248.162.244,00	\$ 61.877.119.340,00	100%	87%

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 20220100010041 del 15/03/2022 al oficio AG8-1-12.
Respuesta entidad 20220100015651 del 19/04/2022 al oficio AG8-1-19.

El Presupuesto de Gastos definitivo de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC se distribuyó entre gastos de funcionamiento con \$22.028.428.664, gastos de operación comercial con \$173.563.729.132 y gastos de inversión con \$77.221.239.772, para un total de \$272.813.397.568. Como se detalla a continuación:

Cuadro No. 5 Presupuesto de Gastos Vigencia 2021

Cifras en pesos

CONCEPTO	Apropiación inicial	Modificaciones	Apropiación definitiva	Compromisos netos
		Adiciones		
FUNCIONAMIENTO	22.028.428.664	0	22.028.428.664	20.428.439.873
GASTOS DE PERSONAL	9.131.065.170	0	9.131.065.170	8.690.960.966
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	11.383.425.122	278.139.531	11.661.564.653	10.941.265.815

TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Sentencias y conciliaciones)	189.959.450	0	189.959.450	0
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.323.978.922		1.323.978.922	796.213.092
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	168.363.252.163	5.200.476.969	173.563.729.132	170.886.669.663
Gastos de comercialización y producción	168.363.252.163	5.200.476.969	173.563.729.132	170.886.669.663
INVERSIÓN	77.221.239.772		77.221.239.772	77.047.199.323
TOTAL GASTOS	267.612.920.599	5.200.476.969	272.813.397.568	268.362.308.859

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 202201000003051 de 2/02/2022

El total del presupuesto ejecutado fueron \$268.362.308.859 del total de la apropiación definitiva de \$272.813.397.568, en consecuencia, la ejecución del gasto fue del 98,4%. Las cuentas por pagar ascendieron a \$21.445.600.312, como se determina en la información del siguiente cuadro.

Cuadro No. 6 Ejecución del Presupuesto de Gastos

Cifras en pesos

CONCEPTO	Compromisos netos	Obligaciones	Pagos	% Ejecutado
FUNCIONAMIENTO	20.428.439.873	20.107.302.384	20.107.302.384	92,7%
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	170.886.669.663	160.104.331.323	160.104.331.323	98,5%
INVERSIÓN	77.047.199.323	66.705.074.840	66.705.074.840	99,8%
TOTAL GASTOS	268.362.308.859	246.916.708.547	246.916.708.547	98,4%

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 202201000003051 de 2/02/2022

En el análisis de las cuentas por pagar aprobadas en la vigencia 2020 y comprometidas o ejecutadas en 2021 por \$37.300.601.136. Se determinó el pago de cuentas por pagar por valor de \$34.425.360.148 que corresponden al 92,3%; se liberaron recursos por \$2.799.114.086 es decir el 7,5% , quedando un saldo por girar de \$76.126.902, que corresponde al 0,2% del total de las cuentas por pagar.

En lo referente a las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2021, por \$21.445.600.312, se verificó el cumplimiento de los requisitos presupuestales de 14 cuentas por pagar de 11 contratos por un valor de \$14.037.310.977, comprometidas para la vigencia 2022, que equivale al 65% del total de estas.

Cuadro N°.7 Cuentas por Pagar Constituidas Vigencia 2021

Cifra en pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CUENTAS POR PAGAR	VALOR MUESTRA ANALIZADA	CONTRATOS No. Vigencia 2021 / analizados
B-05-01-02-008-003-01-5 Servicios De Suministro De Infraestructura De Hosting Y De Tecnología De La Información (TI)	\$21.445.600.312	\$14.037.310.977	630, 1548, 1549, 1580, 1608, 1771, 1784, 1926, 2181 2517 y OCS 74025

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 202201000003051 de 2/02/2022

En las vigencias futuras aprobadas en el 2020 para Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, para ejecutar en el 2021, por valor de \$83.991.330.973, se tomó una muestra de 22 contratos, con vigencias futuras, por \$50.882.350.689, que corresponden al 61% del valor total de las comprometidas en la vigencia 2021.

Cuadro No. 8 Vigencias Futuras Ejecutadas Vigencia 2021

Cifra en pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CUENTAS POR PAGAR	VALOR MUESTRA ANALIZADA	CONTRATOS No. Vigencia2020 / analizados
B-5-1-18-46 Servicios De Programación, Distribución Y Transmisión De Programas	\$83.991.330.973	\$50.882.350.689	76, 272, 273, 276, 1066, 1108, 1321, 1464, 1525, 1529, 1535, 1579, 1580, 1594 1598, 1736,y 1745 1792, 1803, 1815, 1834 y OCS 104348

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 202201000003051 de 2/02/2022

Las vigencias futuras aprobadas y constituidas en el 2021 del rubro B-05-01-02-009-006-01-1 Producción, fueron de \$25.027.298.972, se verificó el cumplimiento de los requisitos presupuestales en 18 contratos de 2021, con vigencias futuras por \$7.700.704.524 para ser ejecutadas en el 2022, que equivale al 31% del total de estas.

Cuadro No.9 Vigencias Futuras Constituidas 2021

Cifra en pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CUENTAS POR PAGAR	VALOR MUESTRA ANALIZADA	CONTRATOS No. Vigencia2021 / analizados
B-5-1-18-46 Servicios De Programación, Distribución Y Transmisión De Programas	\$25.027298.972	\$7.700.704.524	1416, 1608, 1611, 1729, 1730, 1735, 1737, 1739, 1741, 1744, 1769, 1771,1784, 1926, 1931, 2181,2472 y 2517

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 202201000003051 de 2/02/2022

Se analizaron las vigencias expiradas pagadas en 2021 por valor de \$9.112.883, de acuerdo con la justificación, los contratos cumplen con los requisitos presupuestales.

Gestión Contractual

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes de acuerdo con los términos establecidos en los contratos suscritos por RTVC y la normatividad aplicable. En ese sentido, se analizó la muestra contractual compuesta por los contratos No. 1548/2021, por valor de \$7.958.230.899, y No. 1549/2021, por valor de \$7.549.879.702, asociados al proyecto de inversión "Proyecto para el despliegue de la TDT" contenido en la Resolución 069 de 2021. Asimismo, dicha muestra incluye los contratos de operación comercial No. 22943/2021, por valor de \$1.219.860.000, No. 630/2021, por valor de \$3.339.605.200, y No. 213/2021, por valor de \$2.644.149.993.

Cuadro No.10 Muestra Contractual

Cifra en pesos

No CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR REGISTRO
1548-2021	BROAD TELECOM SA SUCURSAL COLOMBIA	INVITACIÓN ABIERTA	15/7/2021	7.958.230.899
1549-2021	BROAD TELECOM SA SUCURSAL COLOMBIA	INVITACIÓN ABIERTA	15/7/2021	7.549.879.702
22943-2021	SUMIMAS SAS	BOLSA MERCANTIL	31/5/2021	1.219.860.000
630-2021	SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO SAVI SAVI	CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL	31/3/2021	3.339.605.200
213-2021	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE .	CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL	2/3/2021	2.644.149.993

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 20220100003051 de 2/02/2022

Gestión Jurídica

Con el fin de verificar si se efectuó una oportuna defensa jurídica sobre los intereses de RTVC, se realizó seguimiento a los siguientes procesos que cursan en contra de la entidad:

Cuadro No.11 Muestra Procesos Judiciales

RADICADO	TIPO DE PROCESO	DESPACHO JUDICIAL
25000232400020110027303	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Consejo De Estado
25000234100020170103501	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Consejo De Estado
73001233300420180064000	Acción popular	Tribunal Administrativo Del Tolima
41001233300020200082500	Acción popular	Tribunal Administrativo Del Huila

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 20220100003051 de 2 de febrero de 2022

4.1. OPINIÓN

En opinión de la CGR, la preparación y ejecución del presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, a 31 de diciembre de 2021, no fue realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que le son aplicables, toda vez que las incorrecciones evidenciadas en los hallazgos que forman parte de este informe, son generalizadas y/o materiales, por tanto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto es **NO RAZONABLE**, con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE

En la ejecución de los proyectos de inversión se evidenciaron saldos pendientes por pagar de la vigencia 2021, correspondientes a los recursos asignados a las Resoluciones Nos. 00069 y 000879 de 2021. Así mismo, se observó debilidad en el cumplimiento de la devolución de los recursos no comprometidos por RTVC a FUTIC.

Por lo tanto, se presentan deficiencias en la entidad frente al seguimiento y control de la ejecución de los recursos transferidos por el FUTIC, lo que generó los hallazgos comunicados en el presente Informe de Auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Siguiendo la metodología establecida en la Guía de auditoría financiera de la CGR, y de acuerdo con los hallazgos detectados que fundamentan la opinión *con Salvedades* a los Estados Financieros y el concepto *No Razonable* sobre la ejecución del presupuesto, la cuenta de RTVC, **No se Fenece**.

Cuadro No. 12 Principios para el Fenecimiento de La Cuenta

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCION
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCION	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el análisis del avance del Plan de Mejoramiento - acciones correctivas para los hallazgos contables, presupuestales y contractuales que tienen incidencias financieras y presupuestales, presentado a la Contraloría a través de SIRECI.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento, sino que evalúa la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por el Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, para eliminar la causa de los hallazgos detectados por la CGR.

En el Plan de Mejoramiento con corte a 26 de noviembre de 2021, y reportado en el SIRECI, de un total de 28 acciones de mejora suscritas en el Plan de Mejoramiento radicado por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a través de SIRECI; de estas 14 tienen fecha de vencimiento 2022, se verificaron y se les realizó seguimiento a 14 acciones con fecha de vencimiento hasta diciembre de 2021.

De las catorce (14) acciones de mejoramiento revisadas: fueron efectivas 10² que corresponden al 71,4% y 4 no efectivas que representan el 28.6%. Las no efectivas corresponden a las relacionadas en el Cuadro No.13.

Cuadro No. 13 Resultado Seguimiento Acciones Plan De Mejoramiento.

Total Acciones	Acción realizada por RTVC a 31/12/2021		CGR Conclusión del Análisis y seguimiento Con corte a 26 de noviembre de 2021
	Efectivas	No Efectivas	
14	10		H:5.1, H:5.2, H:8, H:9.1, H:9.2, H:9.3, H:10.1, H:10.2, H:11, H:12, H:12.1
		4	No afecta materialmente la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, excepto por la presunta incidencia que generan los hallazgos comunicados en el presente Informe de Auditoría identificados como Hallazgo No.7 (D) y el Hallazgo No.8 (D).

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por RTVC a través de SIRECI.

**7. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
POLÍTICA DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

Radio Televisión Nacional de Colombia en el Plan de Participación Ciudadana, estableció para la vigencia 2021, actividades que promovieran la participación activa de los ciudadanos a través de los canales de comunicación que se encuentran habilitados por la entidad y brindar una mejor experiencia al ciudadano.

Respecto a las actividades de participación ciudadana del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, RTVC a través del componente denominado “Estrategia de participación ciudadana”, estableció 2 actividades principales: Condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación ciudadana y Promoción efectiva de la participación ciudadana.

Para la vigencia 2021, el presupuesto asignado para el cumplimiento de esta política de participación ciudadana fue de \$70.325.368 y de acuerdo a dicho Plan las actividades programadas fueron 15, de las cuales 4 actividades se ejecutaron con el presupuesto asignado (ver Cuadro No. 14) correspondientes a los ciclos de gestión: “Participación en la identificación de necesidades o diagnóstico”, “Formulación/Planeación de políticas, planes, programas o proyectos”, “Ejecución o implementación participativa” y “Evaluación y control ciudadano”.

² H:5.1, H:5.2, H:8, H:9.1, H:9.2, H:9.3, H:10.1, H:10.2, H:11, H:12, H:12.1

Cuadro No. 14 Recursos Participación Ciudadana.

Área	Actividades	Rubro	Presupuesto Asignado	Presupuesto Ejecutado
Canal Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Invitar a la ciudadanía a que nos envíen preguntas e inquietudes que serán resueltas a través de contenidos audiovisuales realizados por el talento de Canal Institucional para que la gente conozca, decida, y opine sobre la información emitida a través del magacín informativo – participativo “Bien Dateado” Formulación de temas de interés orientados a informar a la ciudadanía. Socializar las temáticas con el equipo de contenidos de Canal Institucional, con el fin de estructurar el desarrollo de las piezas audiovisuales y para que la gente conozca, decida, y opine sobre la información que será emitida en el magazín informativo – participativo “Bien Dateado” 	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Producción	\$ 47.449.662,00	\$ 47.449.662,00
	<ul style="list-style-type: none"> Mostrar testimonios e imágenes donde confluyan los ciudadanos, fuentes oficiales de entidades públicas, distritales y/o privadas que entreguen información de servicio a la ciudadanía a través de la sección de “Preguntas y respuestas” del magazín informativo – participativo “Bien Dateado” Convocar a la ciudadanía a que opine y califique la eficacia del magazín informativo – participativo “Bien Dateado” y revisar los análisis de audiencia. 	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Producción RUBRO: B-05-01-02-008-003-07-3 Audiencias	\$ 22.875.705,86	\$ 22.875.705,86
Total			\$ 70.325.367,86	\$ 70.325.367,86

Fuente: Formato de seguimiento presupuestal PC-CGR Vigencia 2021 Canal Institucional.
Respuesta oficio Radicado No.20220100009981 del 14 de marzo de 2022.

Las actividades que no tuvieron asignación de recursos de los \$70.325.368, fueron desarrolladas con recursos de RTVC.

8. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Para este ejercicio Auditor no se presentaron Denuncias.

9. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez y siete (17) hallazgos administrativos, de los cuales catorce (14) tienen presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a la instancia competente.

10. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Radio Televisión de Colombia RTVC debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 042 de 2020 emitida por la CGR.

Cordialmente,



JOSE ALBERTO ONZAGA NIÑO

Contralor delegado para el Sector de las Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

Preparó: Equipo Auditor.

Revisó: Lily Luz Lozano Medina

Aprobó: Comité Técnico Sectorial No. 11 del 25 de mayo de 2022

11. HALLAZGOS

Hallazgo No. 1 Partidas conciliatorias de operaciones recíprocas. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, numeral 2.3.1, expedido por la Contaduría General de la Nación, establece la Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas, donde ... *“Las entidades reportarán los saldos de operaciones recíprocas y garantizarán que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas...”*

Para verificar el cumplimiento de esta obligación, circularizamos al Ministerio de Educación Nacional frente a las Operaciones Recíprocas con RTVC, el 25 de marzo de 2022, se recibió respuesta por parte del Ministerio de Educación Nacional, relacionados con los saldos reportados a la Contaduría General de la Nación de Operaciones Recíprocas IV trimestre 2021, con Radio Televisión Nacional de Colombia, Nit 900002583 código 33800000, adjuntando el auxiliar detallado de la cuenta 511120, por \$1.724.985.089,99, tal como se reportó a la Contaduría General de la Nación, como operación recíproca, donde se genera incertidumbre en los saldos reportados entre las dos entidades.

El origen de las diferencias obedece a inconsistencias en los reportes y registros contables, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15 Operaciones Recíprocas

SalDOS por conciliar de operaciones recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2021							
Cifras expresadas en pesos colombianos							
Código Entidad	Entidad	Marco Normativo	Código cuenta	Cuenta	Valor reportado	Partida conciliatoria	Origen diferencia
-	-	-	4.50.03.08	OTROS SERVICIOS	0,0	- 1.724.985.090,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
11300000	Ministerio de Educación Nacional	Entidades de Gobierno	5.1.11.20	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.724.985.090,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
33800000	Radio Televisión Nacional de Colombia	Entidades de Gobierno	-	No reporto operación recíproca	-	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.

-			4.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	- 23.992.456,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
3380000	Radio Televisión Nacional de Colombia	Entidades de gobierno	4.4.28.02	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	72.910.055.237,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
3380000	Radio Televisión Nacional de Colombia	Entidades de gobierno	4.4.28.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	148.692.859.481,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
8202000	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Entidades de gobierno	5.4.23.02	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	84.499.559.290,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
8202000	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Entidades de gobierno	5.4.23.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	137.127.347.884,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
-			1.50.03.04	INGRESOS POR REGALÍAS	0,0	- 28.946.660,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
3380000	Radio Televisión Nacional de Colombia	Entidades de gobierno	2.4.07.26	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	28.946.660,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
8202000	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Entidades de gobierno		No reporte operación recíproca	0,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
0			4.50.03.08	OTROS SERVICIOS	0,0	- 497.500.733,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
3380000	Radio Televisión Nacional de Colombia	Entidades de gobierno		No reporte operación recíproca	0,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
923272561	U.A.E. del Servicio Público de Empleo	Entidades de gobierno	5.1.11.20	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	497.500.733,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.

		4.50.03.08	OTROS SERVICIOS	0,0	-61.006.361,0	-61.006.361,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
Radio Televisión Nacional de Colombia	Entidades de gobierno		No reporte operación recíproca	0,0	0,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
Defensoría del Pueblo	Entidades de gobierno	5.1.11.20	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	61.006.361,0	0,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
0			4.50.03.08	OTROS SERVICIOS	0,0	-49.121.807,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
10500000	Departamento Nacional de Planeación	Entidades de gobierno	5.1.11.20	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	49.121.807,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
33800000	Radio Televisión Nacional de Colombia	Entidades de gobierno		No reporte operación recíproca	0,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
0			4.50.03.08	OTROS SERVICIOS	0,0	-48.247.836,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
33800000	Radio Televisión Nacional de Colombia	Entidades de gobierno		No reporte operación recíproca	0,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.
225511001	Fondo Financiero Distrital de Salud	Entidades de gobierno	5.1.11.20	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	48.247.836,0	0,0	Inconsistencia en reporte y registros contables.

Fuente: Reporte Contaduría General de la Nación.

Respuesta RTVC

(...)

La Entidad adjunta como soporte un documento remitido a la Contaduría General de la Nación, con radicado No. 202002590046521 del 15 de enero del 2020, solicitando la inclusión de las cuentas 433390 Otros Servicios de Comunicaciones y 639090 Otros Servicios en Reglas de Eliminación.

La respuesta a lo anterior por parte de la Contaduría General de la Nación fue la siguiente: *...”En atención a su consulta con radicado interno CGN No. 2021-001-10000-132 de fecha 05/01/2021, en referencia con la solicitud de incluir las*

subcuentas 433390-Otros servicios y 639090-Otros servicios en las reglas de eliminación, atentamente damos respuesta, así:

Le informo que una vez analizada la información reportada por RTVC, se observa el manejo de las subcuentas 433307-Programación y producción de televisión, 433305-Radiodifusión sonora, 439507-Servicio de telecomunicaciones, conceptos que, de acuerdo a su comunicación, adicionalmente los reconoce en la subcuenta 433390-Otros servicios. En el mismo sentido, utiliza la subcuenta 639090-Otros servicios para reconocer conceptos que se precisan en la subcuenta 639006-Servicios de comunicaciones. Las subcuentas que especifican el servicio están incluidas en las reglas de eliminación y están siendo reportadas por la entidad en operaciones recíprocas, y en este sentido se precisa que las subcuentas 433390-Otros servicios y 639090-Otros servicios no se incluyen en las reglas de eliminación debido a que las reglas están diseñadas por tipo de operación, y no conceptos genéricos.

Con lo anterior, no es procedente la incorporación de las subcuentas 433390 y 639090 a las reglas de eliminación y, por tanto, no son objeto de reporte en el formato CGN2015 002 Operaciones recíprocas convergencia, finalmente los invitamos a continuar realizando el proceso de gestión con sus entidades recíprocas a fin de unificar los reconocimientos contables de sus operaciones recíprocas.”³
(...)

Análisis CGR

Al respecto es importante anotar que la Oficina de Control Interno de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC en su informe de Evaluación del Control Interno Contable de los elementos del marco normativo del 01-01-2021 al 31-12-2021, evidenció deficiencias de control, las cuales se ilustran a continuación:

- *“En cuanto al proceso de clasificación relacionados con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se tiene un cumplimiento parcial, por cuanto no se hace revisión de las cuentas recíprocas”.*
- *“En relación con la verificación que se realiza que los registros contables cuenten con los documentos de origen interno o externos que los soporten, se tiene un cumplimiento parcial por cuanto no se hace revisión de las cuentas recíprocas”*

Analizada la respuesta emitida por el sujeto de control la observación se mantiene como hallazgo de auditoría y su connotación y hará parte del Informe Final de Auditoría. Se incluye además del análisis el informe de la Oficina de Control de Evaluación del Control Interno Contable del 01-01-2021 al 31-12-2021 que se expresó en relación con las operaciones recíprocas y sus deficiencias de control.

³ Subrayado nuestro

Se evidenció que los registros de saldos por conciliar originados en diferencias por concepto de operaciones recíprocas son significativos y materiales, situación que impacta las cuentas de los Estados Financieros, generando incertidumbre en las mismas. Lo que determina debilidades en el cumplimiento del Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021, numeral 2.3.1.

Por lo anterior este Hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 2 Ingresos por identificar. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Decreto 1499 de 2017 tiene como finalidad dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, tiene 7 dimensiones entre las cuales está el Control Interno. A su vez la Resolución 193 del 5 de mayo del 2016 de la CGN Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

El Control Interno Contable deberá guardar concordancia con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Dimensión 7 Control Interno “MECI” (adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017) y debe atender el procedimiento establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo del 2016 emanada de la Contaduría General de la Nación, procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual tiene como sustento los informes de auditorías, evaluaciones, autoevaluaciones y seguimientos, documentos y demás información que respalda la gestión contable y sus resultados, en el período enero – diciembre de 2021.

Se evidenció que al cierre de la vigencia fiscal 2021, no se han identificado y reclasificado contablemente ingresos por \$27.207.588, situación que se origina porque al momento de contabilizar las consignaciones y/o transferencias en las cuentas bancarias de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC, el número de cédula o el número de Identificación Tributaria-NIT no tiene ninguna cuenta por cobrar registrada en la contabilidad de la Entidad, razón por la cual para dar ingreso a estos dineros, se contabiliza un pasivo en la cuenta denominada ingresos por identificar, afectando en igual cuantía el activo total.

Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 193 de 2016 en su artículo 2, frente a la aplicación del control interno contable. Por lo anterior este Hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta RTVC

(...)

Los ingresos por identificar por valor de \$27.207.588 corresponden al 0,0083% del total del activo de RTVC (\$327.669.249.209), se realiza el seguimiento correspondiente mediante correo electrónico al área respectiva, solicitando se realice la solicitud de facturación para efectuar la legalización del ingreso para los que están identificados, así mismo para las partidas no identificadas se solicitan las consignaciones a Tesorería para identificación del tercero, reclasificación y registro contable correspondiente, dando cumplimiento a lo de lo preceptuado en la Resolución 193 de 2016 en su artículo 2 frente a la aplicación del control interno contable.

(...)

De acuerdo con el seguimiento que realiza RTVC, se reintegró a la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD, el valor de \$12.952.268, dado que por error la UNAD pago dos veces la factura FE2119, este reintegro se realizó el 07 de enero de 2022, disminuyendo así el saldo de la cuenta de los ingresos por identificar, que se reflejaban a 31 de diciembre de 2021.

Se adjunta Memorando con Radicado No: 202205400000793. Por lo anteriormente expuesto, no se incumple con el procedimiento establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo del 2016 emanada de la Contaduría General de la Nación, procedimiento para la evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta RTVC realiza seguimiento permanente y constante a la cuenta de Ingresos por Identificar.”

Análisis CGR a la respuesta de la Entidad:

La observación no fue desvirtuada por cuanto se tomó lo reflejado en la información contable del Libro Auxiliar por Cuenta con corte a 31 de diciembre de 2021, que es la base de lo evidenciado y no es desvirtuado en la respuesta RTVC.

Se evidenció que con memorando con radicado No. 202205400000793 del 6 de enero de 2022 remitido por la Coordinadora de Contabilidad a la Coordinadora de Tesorería, se solicitó el reintegro del ingreso realizado por la Universidad Nacional Abierta y Distancia-UNAD, el día 30 de diciembre de 2021, dado que por error giraron dos veces este valor. El primer ingreso el día 23/12/2021 por valor de \$12.952.268 el cual fue aplicado a la factura FE2119 mediante recibo de caja 4000-18665 de día 23/12/2021 y el segundo giro realizado el día 30/12/2021 por valor de \$12.952.268 el cual fue registrado con el recibo de caja 4004-18722 con fecha 30/12/2021 quedando como ingreso recibido por anticipado, por lo cual está constituido en una cuenta por pagar y por lo tanto se solicitó el reintegro por valor de \$12.952.268, del cual la entidad no adjuntó el documento soporte del reintegro respectivo.

Por lo anterior, el hallazgo es validado, con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 3 Evaluación del Control Interno Contable. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Resolución 193 de 2016 establece en su artículo 2 que *“el Procedimiento para la evaluación del control interno contable debe ser aplicado por las entidades incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan”*. Del análisis realizado para el período comprendido entre enero y diciembre de 2021, se identificaron las siguientes debilidades de control interno en la gestión contable de la entidad:

- Según los estudios previos realizados el 25 de Julio de 2019, para la implementación del Proyecto Sistema Integrado de Información y Gestión, actualmente RTVC cuenta con una herramienta gratuita para el manejo de los clientes de ventas, la cual no está integrada con las herramientas tecnológicas para el manejo de sistemas de información administrativo, contable, financiero y de gestión del talento humano con los aplicativos SEVEN-ERP Y KACTUS-HR.
- El Manual aprobado por la Gerencia de la entidad en diciembre de 2017, donde se adopta la Política Contable de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC en virtud del proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se encuentra desactualizado, lo que genera un riesgo a la Entidad de posible aplicación de normatividad derogada y procedimientos desactualizados que pueden incidir en el desarrollo de las operaciones.
- Durante los años 2019, 2020 y 2021, en las cuentas contables asociadas a operaciones recíprocas, se presentan partidas que están pendientes por conciliar originadas por inconsistencias en los reportes y registros contables, situación que no contribuye a la depuración contable permanente y sostenible como elemento de control para mejorar la calidad de la información como resultado de los respectivos procesos de conciliación de saldos que deben realizar al respecto las entidades trimestralmente.

Lo anterior sobrestima las cifras que se reflejan en el Balance General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2021 y genera una presunta vulneración a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 193 de 2016.

Respuesta RTVC:

(...)

“La herramienta utilizada por el área Comercial de RTVC, no afecta ningún registro contable, teniendo en cuenta que esta corresponde a un archivo en Excel manual, que utiliza el Equipo de Gestión Comercial, para hacer seguimiento a los clientes y a la gestión comercial. Por lo anterior, es claro que este archivo no debe ni puede estar integrado con las herramientas tecnológicas de la Entidad. B.El Manual

aprobado por la Gerencia de la entidad en diciembre de 2017, donde se adopta la Política Contable de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC en virtud del proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se encuentra desactualizado, lo que genera un riesgo a la Entidad de posible aplicación de normatividad derogada y procedimientos desactualizados que pueden incidir en el desarrollo de las operaciones.

(...)

Durante los años 2019, 2020 y 2021, en las cuentas contables asociadas a operaciones recíprocas, se presentan partidas que están pendientes por conciliar originadas por inconsistencias en los reportes y registros contables, situación que no contribuye a la depuración contable permanente y sostenible como elemento de control para mejorar la calidad de la información como resultado de los respectivos procesos de conciliación de saldos que deben realizar al respecto las entidades trimestralmente.

(...)

Las cifras que se reflejan en los Estados Financieros de RTVC no sobreestiman el Balance General de la Nación, toda vez que, la Entidad registra los hechos económicos, de los grupos de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y costos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Marco Normativo de la Resolución 533 de 2015 para Entidades de Gobierno y sus modificaciones, verificando que los registros contables cuenten con los documentos de origen interno o externo que los soportan. ,cada hecho económico se encuentra soportado con los documentos idóneos que respaldan los registros, como facturación, cuentas por pagar, adquisición de activos, comprobantes de egreso, entre otros.

Adicionalmente, RTVC realiza mensualmente conciliaciones de las cuentas de balance, análisis de estas con el propósito de reflejar la realidad económica de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, no se incumple con la resolución 193 de 2016 emanada de la Contaduría General de la Nación, ni se incurre en debilidades de control interno en la gestión contable

Análisis CGR a la respuesta de la Entidad:

La CGR, se soporta fundamentalmente en el informe la Oficina de Control Interno de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC de Evaluación del Control Interno Contable del 01-01-2021 al 31-12-2021, que evidenció deficiencias de control, las cuales se ilustran a continuación:

- De acuerdo con la evaluación a la gestión del riesgo del proceso, y seguimiento realizado a través del Sistema de Planeación y Gestión Kawak

– (módulo riesgos y oportunidades), no se observan las evaluaciones del riesgo inherente y residual.

Por lo anterior, la observación se configura como hallazgo de auditoría y quedará en el Informe Final de Auditoría totalmente acorde con la Evaluación del Control Interno Contable. Debilidades de control del 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por lo anterior este Hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4 Recursos Entregados en Administración. Administrativo.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que (...) Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En atención a lo anterior, se evidenciaron debilidades en el control y seguimiento a la ejecución del Encargo Fiduciario Contrato No. 1699/20 suscrito por RTVC con Fiducoldex, dado que frente al requerimiento realizado mediante oficio AG-8-1-14 sobre el incumplimiento en un 10% de las obligaciones contenidas en los numerales 12, 17, 22, 23 y 24, RTVC argumenta lo siguiente⁴:

“Amablemente nos permitimos indicar que no es viable adjuntar soportes de incumplimiento contractual ni justificar los mismos, toda vez que para RTVC como Entidad Contratante ha dado cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones que de allí se derivan, lo que es verificable a lo largo del expediente contractual que nos ocupa, específicamente en los informes de ejecución y legalizaciones con sus respectivos soportes”.

...”El formato⁵ en cuestión contiene la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el objeto se cumplió a cabalidad y los ítems en los que se registró un cumplimiento inferior al 100% correspondieron a los trámites pendientes e información faltante para llegar a la etapa de liquidación del contrato, mas no pretendieron insinuar un incumplimiento contractual como se manifiesta en el requerimiento, prueba de lo anterior es que en el mismo formato en el acápite de observaciones adicionales se indicó: “(...)Recursos entregados en administración \$1.860.327.688.00, de los cuales se han legalizado \$1.166.183.399.00 , restituido \$ 283.883.813.00 y se encuentran

⁴ Respuesta RTVC al oficio AG8-1-14 numeral 9.

⁵ Acta suscrita el 19 de diciembre de 2021

pendientes por legalizar recursos por un valor de \$410.260.476.”(negritas fuera de texto original)...

Así las cosas, es importante mencionar que la Entidad no especifica en el respectivo informe de supervisión, a qué obedece dicho porcentaje pendiente por legalizar, ni tampoco si fueron requeridos a lo largo de la ejecución del aludido contrato, dicha actuación denota debilidad en el seguimiento y la aplicación de los principios de la función administrativa.

También en respuesta RTVC señala que:

(...)

Así las cosas, tal como se señaló en precedencia, la entidad se encuentra adelantando el trámite ordinario de la liquidación del contrato, y, por tanto, se encuentra revisando y validando el balance financiero definitivo del mismo para proceder a su liquidación.

(...)

Numeral 2.3 Recursos administrados : en este numeral se habla de una CXC de 10 millones de pesos por concepto de legalizaciones pendientes por entregar : En solicitudes enviadas por RTVC hemos solicitado si a la fecha se encuentra algo pendiente por legalizar y no nos han notificado que hay legalizaciones pendientes , por otro lado también yo he enviado el archivo de control de los anticipos para que sea cruzada la información con la que ustedes tienen , a la fecha no he recibido respuesta alguna .

Análisis de la CGR a la respuesta de la Entidad:

Del análisis a la respuesta de RTVC, se puede concluir que si bien no aportan el saldo pendiente por legalizar a 31/12/2021, se acepta que es un hecho que se encuentra en tiempo de liquidación del Encargo Fiduciario; en consecuencia, se configura como hallazgo en los siguientes términos:

En atención a estar en tiempo de subsanar la deficiencia en el balance final de la liquidación del Encargo Fiduciario, sin embargo no justifican con precisión lo evidenciado frente al saldo pendiente por legalizar de recursos por \$410.260.476, se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria, por estar en tiempo de la liquidación del Encargo Fiduciario, pero tal como se desprende en la respuesta de RTVC en el ANEXO 18, remiten imagen de los correos que acreditan la gestión, pero no fue posible bajar el informe, que resulta ser solo un pantallazo, con fecha de diciembre de 2021, como se ilustra a continuación:

Copiar vínculo Descargar ANEXO No 18.pdf

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=bbafo07a3f&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1723618268897870256&siml=msg-f%3A17236182688...> 1/3

6/4/22, 11:07 Correo de RTVC Sistema de Medios Públicos - 95584 - E.F. RTVC 2020 - 2021 - Informe Diciembre

 Informe Diciembre 2021 - 95584 - E.F RTVC 2020-2021.pdf
821K

Franz Heiner Barreto Escobar - Contratista <fbarreto@contratista.rtv.gov.co> 2 de febrero de 2022, 9:28
Para: Ingrid Constanza Garcia Galeano <Ingrid.garcia@fiducoldex.com.co>, Luisa Alejandra Rodriguez Peñaloza <Luisa.Rodriguez@fiducoldex.com.co>
Cc: Santiago Cerinza Amaya <Santiago.Cerinza@fiducoldex.com.co>, Jessica Cecilia Antolinez Pereira <jessica.antolinez@fiducoldex.com.co>, Lina Marcela Moreno Zapata <lmorenoz@rtvc.gov.co>, Silvana Oriandelli Uruburu <soriandelli@rtvc.gov.co>

Buenos días Ingrid , revisando el informe de ejecución tengo los siguientes comentarios :

- **Numeral 2.3 Recursos administrados** : en este numeral se habla de una cxc de 10 millones de pesos por concepto de legalizaciones pendientes por entregar : En solicitudes enviadas por RTVC hemos solicitado si a la fecha se encuentra algo pendiente por legalizar y no nos han notificado que hay legalizaciones pendientes , por otro lado también yo he enviado el archivo de control de los anticipos para que sea cruzada la información con la que ustedes tienen , a la fecha no he recibido respuesta alguna .
- La información que maneja RTVC a la fecha no reporta ninguna legalización pendiente por entregar y se encuentra acorde con los saldos en bancos que tiene RTVC
- **Numeral 2.3 Recursos administrados** : También en este numeral se habla de partidas conciliatorias pendientes por identificar por parte de RTVC , lo cual es completamente errado teniendo en cuenta que en la mesa de trabajo que realizamos en el mes de enero , yo mencioné que todas las partidas conciliatoria se encontraban identificadas , lo cual fue corroborado por Santiago Cerinza .

Quedo atento al ajuste del informe y de igual manera teniendo en cuenta que han transcurrido 2 semanas desde mi último correo de solicitud de la validación de las diferencias que se evidencian en bancos .

Cordialmente ,

 **Franz Heiner Barreto Escobar - Contratista**
Profesional Soporte Financiero - Contratista
Subgerencia de Televisión - Canal Institucional
fbarreto@contratista.rtv.gov.co
(+571) 2200700 Ext. 558

2 de 3

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.

(...)

De conformidad a lo expuesto, la observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 5 Seguimiento al cumplimiento de la Política de austeridad del gasto público. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

El artículo 2.8.4.8.2. del Decreto 1068 de 2015 dispone que la (...) *Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto(...) ... “El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares...”*

En respuesta efectuada por la CGR a la solicitud oficio AG8-1-1 del 21/01/2022, RTVC remite el informe con Radicado No: 2022012000039231, en el cual el Asesor de Control Interno manifiesta al Gerente, el informe de austeridad del gasto público acumulado a diciembre 31 de 2021, donde realiza un comparativo con la vigencia 2020.

Una vez analizada la información de los rubros de gastos de funcionamiento de la Entidad, comparativa de los consumos del acumulado a diciembre 31 de 2021 frente al mismo periodo del año 2020, se evidenció que no obstante tener incrementos del 337% en Mantenimiento de Vehículos y 387% en Repuestos de Vehículos, entre otros, no evidencian las medidas frente a este incremento porcentual comparativo y el seguimiento para prevenir estos incrementos, tal como lo señala la precitada norma sobre medidas de austeridad.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los incrementos en los ítems más representativos, respecto al Informe austeridad en el gasto público, soportado en los incrementos que se detallan a continuación:

Cuadro No. 16 Compra Repuestos para Vehículos

387% en el gasto por concepto de compra de repuestos para vehículos

COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS		
Cifras en pesos		
Mes	2020	2021
	Valor	Valor
Enero	0	0
Febrero	3.473.461	0
Marzo	0	0
Abril	0	0
Mayo	0	0
Junio	0	1.620.230
Julio	0	2.196.298
Agosto	0	1.581.702
Septiembre	0	1.305.349
Octubre	0	10.007.900
Noviembre	0	209.474
Diciembre	0	0
Total	3.473.461	16.920.953
Aumentó compra de repuestos para vehículos	13.447.492	
Porcentaje variación	387%	

Fuente: Respuesta al oficio AG8-1 Solicitud información contable, numeral 29

Cuadro No. 17 Mantenimiento de Vehículos

337% en el gasto por concepto de mantenimiento de vehículos.

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		
Cifras en pesos		
Mes	2020	2021
	Valor	Valor
Enero	0	0
Febrero	3.234.710	0
Marzo	0	0
Abril	0	278.999

Mayo	0	35.0000
Junio	0	1.696.847
Julio	0	3.519.038
Agosto	0	2.308.534
Septiembre	0	1.541.798
Octubre	0	2.307.209
Noviembre	0	2.281.203
Diciembre	0	175.001
Total	3.234.710 1	14.143.629
Aumentó el gasto por concepto de mantenimiento de vehículos.	10.908.919	
Porcentaje variación	337%	

Fuente: Respuesta al oficio AG8-1 Solicitud información contable, numeral 29

Cuadro No. 18 Compra Combustible

31% en el gasto por concepto de compra de combustible, equivalente a un gasto adicional por \$2.227.702.

COMPRA COMBUSTIBLE				
Mes	2020		2021	
	Cantidad (galones)	Valor	Cantidad (galones)	Valor
Enero	0 0	0 0	19	153.574
Febrero	194	1.789.924	79	647.806
Marzo	319	2.931.276	69	571.980
Abril	152	1.356.088	96	789.042
Mayo	0 0	0 0	79	647.204
Junio	14	111.837	11	92.556
Julio	9	74.859	154	1.271.004
Agosto	47	367.911	132	1.095.538
Septiembre	33	257.686	73	607.280
Octubre	11	86.462	153	1.291.683
Noviembre	33	257.052	102	860.53
Diciembre	49	378.887	161	1.383.213
Total	861	7.611.982	1.128	9.411.414
Incremento compra combustible	267			
Porcentaje variación	31%			

Fuente: Respuesta al oficio AG8-1 Solicitud información contable, numeral 29

Cuadro No. 19 Energía Eléctrica

9% en el gasto por concepto de energía eléctrica, equivalente a un gasto adicional de \$75.347.922.

ENERGIA ELECTRICA				
Mes	2020		2021	
	Cantidad (KW)	Valor	Cantidad (KW)	Valor

Enero	129.960	63.463.840	126.720	65.745.450
Febrero	114.480	59.570.130	78.480	40.920.940
Marzo	118.080	60.951.550	153.720	82.448.180
Abril	134.640	73.841.510	143.640	77.410.540
Mayo	103.320	55.892.950	97.920	53.738.720
Junio	110.520	58.772.660	163.080	90.035.660
Julio	120.960	62.928.640	141.840	78.779.020
Agosto	124.200	64.614.230	128.160	71.608.120
Septiembre	124.560	64.801.510	133.920	75.275.430
Octubre	113.760	59.182.890	142.660	80.612.700
Noviembre	135.000	70.232.850	138.600	79.940.930
Diciembre	127.800	66.487.100	144.720	85.140.200
Total	1.457.280	760.739.860	1.593.460	881.655.890
Incremento en gasto energía eléctrica	136.180			
Porcentaje variación	9%			

Fuente: Respuesta al oficio AG8-1 Solicitud información contable, numeral 29

Cuadro No. 20 Agua y Alcantarillado

16% en el gasto por concepto de agua y alcantarillado, equivalente a un gasto adicional por \$9.044.264.

AGUA Y ALCANTARILLADO				
Mes	2020		2021	
	Cantidad (mts 3)	Valor	Cantidad (mts 3)	Valor
Enero	0 0	0 0	1.589	8.503.890
Febrero	1.871	10.009.580	0	0
Abril	1.921	10.276.550	1.542	8.526.032
Junio	1.650	8.829.590	1.872	10.462.902
Agosto	1.527	8.172.850	8.172.850	11.634.512
Octubre	1.568	8.391.760	2.509	14.071.252
Noviembre	0 0	0 0	2.155	11.611.282
Diciembre	1.575	8.429.140	0	0
Total				
Incremento en gasto energía eléctrica	1.640			
Porcentaje variación	16%			

Fuente: Respuesta al oficio AG8-1 Solicitud información contable, numeral 29

5% en el gasto por concepto de horas extras, equivalente a un gasto adicional de \$531.512. y 5% en el gasto por concepto de telefonía fija.

Lo evidenciado anteriormente denota debilidades en el cumplimiento de las medidas que debe adoptar la Entidad para hacer prevalecer la austeridad en el gasto público, en concordancia con los principios de economía y eficiencia de la Administración Pública. Así mismo se determina presunto incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.8.4.8.2. del Decreto 1068 de 2015. Por lo anterior este Hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta RTVC

(...)

“Es necesario indicar que el ámbito de aplicación del Decreto 371 de abril 8 de 2021, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021” se limita a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, artículo 3º, dentro del concepto Presupuesto General de la Nación, no se enmarcan las empresas industriales y comerciales del Estado, en consecuencia, solamente cuando el estatuto presupuestal expresamente mencione esa tipología especial de entidades será procedente la aplicación de las normas presupuestales a esos organismos.”

Análisis de la CGR a la respuesta de la Entidad:

Analizada la respuesta emitida por el sujeto de control a la observación realizada por la CGR, se mantiene como hallazgo de auditoría con su connotación inicial, por cuanto se basa en Informe de la Oficina de Control Interno de RTVC sobre austeridad en el Gasto y en aplicación a lo establecido en la ley 2063 de 2020, la cual decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, aplica para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señalando que:

(...)

Artículo 3. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

(...)

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. (...).

Por lo anterior y en atención a que sí hay aplicabilidad de la norma utilizada como criterio, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 6 Confirmación de Terceros Operaciones Recíprocas. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020, numeral 2.3.1, expedido por la Contaduría General de la Nación, establece la Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas, donde ... *“Las entidades reportarán los saldos de operaciones recíprocas y garantizarán que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas...”*

Por su parte la Resolución No. 169 (14 de octubre de 2020), *"Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transfiere a los operadores públicos del servicio de televisión, y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público."*

(...)5. OPERACIONES RECÍPROCAS

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El derecho y el pasivo diferido de RTVC con la obligación y el activo diferido del Fondo Único TIC, por las transferencias para gastos de operación y funcionamiento o proyectos de inversión.

El derecho y el pasivo diferido de los operadores públicos del servicio de televisión regionales con la obligación y el activo diferido del Fondo Único TIC, por las subvenciones para gastos de funcionamiento o proyectos de inversión.

El ingreso por transferencias de RTVC con el gasto por transferencias del Fondo Único TIC, cuando se cumplan las condiciones de reconocimiento del ingreso y gasto, respectivamente, a partir de la legalización de la ejecución de los recursos.

El ingreso por subvenciones de los operadores públicos del servicio de televisión regionales con el gasto por subvenciones del Fondo Único TIC, cuando se cumplan las condiciones de reconocimiento del ingreso y gasto, respectivamente, a partir de la legalización de la ejecución de los recursos.

El derecho del Fondo Único TIC con la obligación de los operadores públicos del servicio de televisión, por los recursos no ejecutados que deban devolverse. El derecho del Fondo Único TIC con la obligación de los operadores públicos del servicio de televisión, por los rendimientos recaudados pendientes de giro.

6. FLUJO DE INFORMACIÓN CONTABLE

Las entidades que participan en la asignación y transferencia de los recursos del Fondo Único TIC implementarán procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos sean debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas.(...)."

En consecuencia, en Respuesta de fecha 28 de marzo de 2022 al requerimiento CGR 2022EE0049602 - Circularización de operaciones recíprocas, se confirma que los Saldos por Conciliar de operaciones recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2021 entre RTVC y FUTIC, conforme al Reporte de la Contaduría General de la Nación, son los mismos, con la aclaración en el sentido que la partida conciliatoria está identificada con la gestión de cruce de información que hace la entidad

directamente con RTVC en las conciliaciones de las operaciones recíprocas trimestrales, y que corresponden a:

Rendimientos financieros sobre los recursos entregados a RTVC, los cuales tienen pendiente de consignar al Fondo Único TIC por \$28.946.660, y al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), sobre el reintegro de los recursos no ejecutados.

Cuadro No.21 Confirmación Operaciones Recíprocas

Cifras expresadas en pesos

Saldos por conciliar de operaciones recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2021					
Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
0		4.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	- 23.992.456,0
33800000	Radio Televisión Nacional de Colombia	4.4.28.02	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	72.910.055.237,0	0,0
33800000	Radio Televisión Nacional de Colombia	4.4.28.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	148.692.859.481,0	0,0
820200000	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	5.4.23.02	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	84.499.559.290,0	0,0
820200000	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	5.4.23.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	137.127.347.884,0	0,0
Saldos por conciliar de operaciones recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2021					
Cifras expresadas en pesos					
Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
0		1.50.03.04	INGRESOS POR REGALÍAS	0,0	- 28.946.660,0
33800000	Radio Televisión Nacional de Colombia	2.4.07.26	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	28.946.660,0	0,0
820200000	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		No reporto operación recíproca	0,0	0,0

Fuente: Reporte Contaduría General de la Nación.

Conforme al análisis a la respuesta y teniendo como base el Instructivo de la CGN, lo aportado por RTVC no desvirtúa lo observado por la CGR, dado que se coincide con lo también reportado en relación con las operaciones recíprocas, tanto en el presente informe de auditoría financiera por parte de la Contraloría General de la República, como lo así mismo reportado por la Oficina de Control Interno de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, en su informe independiente de Evaluación del Control Interno Contable sobre los elementos del marco normativo del 01-01-

2021 al 31-12-2021, en donde se evidencian deficiencias de control, las cuales se ilustran a continuación:

- *“En cuanto al proceso de clasificación relacionados con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se tiene un cumplimiento parcial, por cuanto no se hace revisión de las cuentas recíprocas”.*
- *“En relación con la verificación que se realiza que los registros contables cuenten con los documentos de origen interno o externos que los soporten, se tiene un cumplimiento parcial por cuanto no se hace revisión de las cuentas recíprocas”*

Por lo anterior la observación se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 7 Gestión de Legalización de Predios en los cuales RTVC tiene Estaciones Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

La ley 87 de 1993, *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 2 Objetivos de Sistema de Control Interno determina: *“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;(…)*

En concordancia a lo anterior, la CGR emitió la Circular No. 05 del 11 de marzo de 2019, donde establece que (...) *”De otra parte y de conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por la CGR(...)*”

En el Informe de Auditoría Financiera vigencia 2019, se formuló un hallazgo identificado como: *“Hallazgo 4 Gestión de Legalización de Predios en los cuales RTVC tiene Estaciones. Administrativo. (...) La cuenta (1605) Propiedad Planta y Equipo –Terrenos con saldo de \$120.838 millones presenta incertidumbre en*

cuantía indeterminada, debido a que a 31 de diciembre de 2019, para 43 predios no se ha definido la calidad que ostenta RTVC en el lugar donde tiene ubicadas las Estaciones.(...) “

En este sentido, en el seguimiento al Plan de mejoramiento², la CGR evidenció que si bien se ha realizado un avance, las acciones planteadas no han sido totalmente efectivas, hecho corroborado en el informe suscrito por el Asesor de la Oficina de Control Interno, con fecha 28 de enero de 2022, en respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AG8-1-2 del 21/01/2022, donde establecen que han realizado la legalización de 32 predios que corresponden al 39,51% de los 81 inmuebles relacionados en el hallazgo, teniendo aún pendientes de legalizar el 60.49%; en dicho informe las relaciona como acciones cumplidas y cierra el hallazgo.

En atención a lo anterior se considera que, la situación persiste en relación con los inmuebles en los cuales RTVC ejecuta actividades misionales, los cuales se encuentran en etapa de diagnóstico técnico, predial, catastral y jurídico para su saneamiento definitivo, entre otros se relacionan los siguientes inmuebles que se encuentran en proceso de legalización:

Cuadro No.22 Inmuebles en Proceso de Legalización

Inmuebles en proceso de legalización			
No.	Estación	Dpto.	Municipio
1.	La Rumba	Boyacá	Oicatá
2.	El Ruiz	Caldas	Villamaría
3.	Tibitoc	Cundinamarca	Sopó
4.	Cerro Kennedy	Magdalena	Santamarta
5.	Planadas	Quindío	Calarcá
6.	San Gil	Santander	San Gil
7.	Andes	Antioquia	Andes
8.	Dabeiba	Antioquia	Dabeiba
9.	Gomès Plata	Antioquia	Gomes Plata
10.	Belencito	Boyacá	Belencito-Nobsa
11.	Valle de tenza II	Boyacá	La capilla
12.	Miraflores	Boyacá	Miraflores
13.	Otanche	Boyacá	Otanche
14.	Bahía Solano	Chocó	Bahía Solano
15.	Pacho	Cundinamarca	Pacho
16.	Quetame	Cundinamarca	Quetame
17.	Colombia	Hula	Colombia
18.	Ocaña	Norte de Santander	Ocaña
19.	Salazar de las palmas	Norte de Santander	Salazar de las palmas
20.	Contratación	Norte de Santander	Contratación
21.	Coromoro	Norte de Santander	Coromoro
22.	Surata	Norte de Santander	Surata
23.	La Herrera	Tolima	Río blanco (Inspección la herrera)
24.	Casuarito	Vichada	Casuarito (corregimiento de puerto Carreño)

Fuente respuesta oficio oficio AG8-1-2 del 21/01/2022

Por lo descrito anteriormente, se determinó que las acciones implementadas por RTVC para el Hallazgo No. 4 del Informe de Auditoría Financiera para la vigencia 2019, no fueron efectivas y denota debilidad en el seguimiento y verificación por parte de la Alta Dirección, por cuanto Control Interno la da por cumplida y cierra el hallazgo, cuando aún no se ha subsanado en su totalidad el mencionado Hallazgo No. 4 de la Auditoría Financiera vigencia 2019, realizada por la CGR.

En consecuencia, se genera presunta vulneración a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y la Circular CGR No. 05 de 2019. Por lo anterior este Hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta RTVC

(...)

Si bien es cierto que la OCI ha cerrado el hallazgo, esto no significa que el plan de trabajo elaborado por la mesa de predios haya finalizado, sino que este continúa hasta la legalización o depuración de los predios restantes, como se puede observar en actas de sesiones realizadas durante el 2021 y que fueron entregadas previamente, así como las sesiones que se han programado y realizado en lo transcurrido del 2022 (estas últimas se adjuntan).

(...)

Así las cosas, queda demostrado y soportado con las doce (12) sesiones de la mesa de predios celebradas a lo largo del 2021 y que continuaron en enero, febrero y marzo de 2022, y las cuales ya están programadas y agendadas durante el primer semestre del 2022, así como la contratación de un experto para el diagnóstico predial, demostrando el fortalecimiento y seguimiento a este grupo de predios por parte de la Alta Dirección.

Análisis de la CGR a la respuesta de la Entidad:

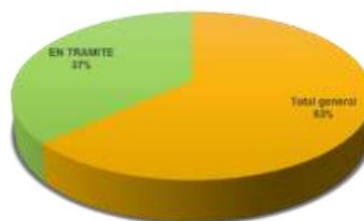
Si bien han realizado gestión, el avance ha sido poco significativo teniendo en cuenta que la situación se ha evidenciado desde la Auditoría CGR a la vigencia 2019, y que de otra parte en la reunión de Mesa General de Predios - Estaciones RTVC del 27 de diciembre de 2021, en el Punto 1, denominado Seguimiento Plan Mejoramiento Hallazgo No. 4 - Auditoría CGR, en su folio 2 consignan que... “Conforme el seguimiento reportado y revisado en esta sesión, el avance de depuración de los 81 predios a corte al 16 de diciembre de 2021 del hallazgo generado por la CGR es el siguiente:

Conforme el seguimiento reportado y revisado en esta sesión, el avance de depuración de los 81 predios a corte al 16 de diciembre de 2021 del hallazgo generado por la CGR es el siguiente:

AVANCE LEGALIZACIÓN PREDIOS RTVC CORTE: 16 DE DICIEMBRE DE 2021	
DEPURADO	43%
EN TRAMITE	57%

AVANCE RTVC 16 DIC 2021	No.
DEPURADA	35
COMODATO SUSCRITO	2
EN ARRENDAMIENTO	6
EN CONVENIO	16
EN ESPERA DE ADJUDICACIÓN	2
HACER BAJA ADMINISTRATIVA	2
PROPIEDAD RTVC	7
EN TRAMITE	46
EN PROCESO DE COMPRA	1
EN PROCESO DE FIRMA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	1
GESTIÓN PREDIAL	24
GESTIONAR CONVENIO CON LA ALCALDÍA	7
HACER BAJA ADMINISTRATIVA	6
ORDENAR DESMONTE AL AOM	5
EN TRAMITE DE TRANSFERENCIA	1
PROCESO JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVO	1

AVANCE LEGALIZACIÓN PREDIOS
2021



Como se puede observar, el hallazgo planteado en la Auditoria Financiera de 2019 por la CGR, no ha sido desvirtuado por cuanto las acciones formuladas por RTVC en su Plan de Mejoramiento, no han sido efectivas, por lo tanto se valida como hallazgo con resunta incidencia disciplinaria, para la vigencia 2021.

Hallazgo No. 8 Notas Explicativas a los Estados Financieros. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Anexo de la Resolución No. 196 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece en los Criterios para la Identificación de Factores de Riesgo para las Etapas del Proceso Contable, Revelación, en los numerales: (...)

37 Omisión de explicación de cuentas materialmente significativas. 38. Revelación insuficiente en las notas a los estados contables. 39. Omisión de la revelación de las variaciones significativas de un periodo a otro(...).

De otra parte, el Anexo a la Resolución 167 de 2020, Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece en su numeral 3. Objetivos de la Información Financiera.

(...) numeral 8 Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control”.

(...) numeral 11. El objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través

de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control (...).

4.2.4. Comparabilidad

(...) 33. El grado de comparabilidad de la información afecta las decisiones de los usuarios quienes eligen, por ejemplo, entre suministrar o no recursos financieros a la entidad. Por consiguiente, la información es más útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades (...).

Al cierre del período contable 2021, comparativo con el año 2020, en las cuentas del Estado de Situación Financiera y el de Resultados, la Entidad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC, no explica en detalle en las notas a los Estados Financieros, las causas, motivos o razones por las cuales se presentan las variaciones significativas de un periodo a otro, tal como se ilustra en la información que se refleja en las cifras presentadas en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 22 Notas Explicativas Balance

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC						
NIT:900.002.583-6						
Estado de Situación Financiera comparativo 2021 y 2020						
Cifras en miles pesos						
Código	Descripción		Periodo Actual	Periodo Anterior	Variación	Variación
		Nota	DIC.2021	DIC.2020	<u>Absoluta</u>	<u>%</u>
11	ACTIVO CORRIENTE	5	25.225.624.	48.161.539	-22.935.915	-47.62%
13	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	7	6.348.353	4.789.647	1.558.706	32.54%
19	CUENTAS POR COBRAR	-	1.704.602	3.374.557	-1.669.955	-49.49%
	OTROS ACTIVOS					

Fuente: Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021

Cuadro No. 23 Notas Explicativas Estado de Resultados

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC						
NIT:900.002.583-6						
Estado de Resultados comparativo 2021 y 2020						
Cifras en miles pesos						
Código	Descripción		Periodo Actual	Periodo Anterior	Variación	Variación
		Nota	DIC.2021	DIC.2020	<u>Absoluta</u>	<u>%</u>
4333	SERVICIOS CENTRO EMISION	TV DE	19.669.152	736.185.749	-716.516.597	-97%

4333	SERVICIOS TV SEÑAL COLOMBIA		391.222.449	84.427.723	306.793.726	363%
4333	SERVICIOS SEGMENTO SATELITAL		2.422.570.335	1.511.745.77	910.823.565	60%
4428	TRANSFERENCIAS DE INVERSION FUTIC		85.348.143.042	31.952.555.951	53.395.587.091	167%
4428	DONACIONES/BIEN E RECIBIDOS SIN CONTRAPRESTACION		4.108.331.876	542.699.002	3.565.63.874	657%
5204	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		573.901.5	234.486.2	339.416.3	145%
5207	APORTES SOBRE LA NÓMINA		55.099.7	19.027.8	36.071.9	190%

Fuente: Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021

De otra parte, se evidencia que la información contable reflejada en las notas explicativas a los Estados Financieros no está acompañada de un adecuado análisis e interpretación, soportada en cálculos de indicadores de gestión y financieros, útiles para mostrar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad pública.

Igualmente se observa que no se construyen los indicadores y demás razones financieras pertinentes a efectos de realizar los análisis que correspondan, para informar adecuadamente sobre la situación, resultados y tendencias, así como la respectiva verificación respecto de su implementación.

Las anteriores situaciones evidencian debilidades en la aplicación de los controles, afectando las características de relevancia y representación fiel de la información contable de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC, lo cual limita el entendimiento de los usuarios de la misma para la efectiva toma de decisiones, lo que determina presunta vulneración a lo establecido en el Anexo de la Resolución No. 196 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, Criterios para la Identificación de Factores de Riesgo para las Etapas del Proceso Contable, Revelación, numerales 37,38 y 39 y el Anexo Resolución No. 167 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, pagina 10,numeral 33.

La Entidad en su respuesta considera que:

(...)

Por otra parte, la Junta de Socios de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC, en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2022, aprobó los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2021, los cuales sirvieron para la toma de decisiones de la Junta. (...)

Análisis de la CGR a la respuesta de la entidad:

Del análisis a la respuesta de RTVC y en concordancia al informe de Control Interno frente a las Notas explicativas de Evaluación del Control Interno Contable del 01-01-2021 al 31-12-2021 donde evidencian las deficiencias de control, no fue desvirtuado lo observado, por cuanto el hallazgo se refiere a que no se Revela información significativa en la Notas a los Estados Financieros y en consecuencia no cumplen con la finalidad de las mismas conforme a la normativa citada.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 9 Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. Administrativo

El decreto 1068 de 2015 establece lo siguiente: *ARTÍCULO 2.8.3.2.1. Disponibilidad y Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.*

ARTÍCULO 2.8.3.2.2. Autorización de Vigencias Futuras. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.”

La CGR realizó el análisis presupuestal a los contratos relacionados a continuación:

Cuadro No 24 CDP Y RP de Vigencias Futuras

OBJETO	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CDP (Vigencia Futura - VF)-Fecha (mm-dd-aa)-Valor	RP (Vigencia Futura)-Fecha (dd-mm-aa)-Valor
Aunar esfuerzos con RTVC, para la coproducción de la serie animada de nombre -Guillermina y Candelario- sexta temporada, o como llegare a denominarse	CTO -1730 - 2021	FOSFENOS MEDIA LTDA .	CDP VF 418 de 08-25-2021, por \$152.354.328	RP VF 649 de 3-01-2022 por \$152.963.745
aunar esfuerzos con RTVC, para la coproducción de la serie animada de nombre "Flashlight", o como llegare a denominarse.	CTO -1735 - 2021	B A STUDIOS SAS	CDP VF 413 de 08-25--2021 por \$ 168,428,310	RP VF 650 de 3-01-2022 por \$169.102.023.

aunar esfuerzos con RTVC, para la coproducción de la serie documental de nombre -Hijas de la luna-, o como llegare a denominarse	CTO -1737 - 2021	FAHRENHEIT FILMS SAS	CDP VF 411 de 08-25-2021 por \$ 151.200.000	RP VF 648 de 3-01-2022 por \$151.804.800
Aunar esfuerzos con RTVC, para la coproducción de la serie animada de nombre Tomás, Alba y Edison t03, o como llegare a denominarse.	CTO -1739 - 2021	CAMELLO AUDIOVISUAL S.A.S .	CDP VF 423 de 08-25-2021 por \$156,800,000	RP VF 657 de 3-01-2022 por \$ 157.427.200
Aunar esfuerzos con RTVC, para la coproducción de la serie documental de nombre "Aislados - tercera temporada", o como llegare a denominarse	CTO -1741 - 2021	BUENAVIDA FILMS SAS	CDP VF 414 de 08-25-2021 por \$174,367,872	RP VF 671 de 3-01-2022 por \$ 175.065.343
Aunar esfuerzos con RTVC, para la coproducción de la serie documental de nombre "hijos de las estrellas - tercera temporada", o como llegare a denominarse	CTO -1769 - 2021	CABALA PRODUCCIONES LTDA .	CDP VF 430 de 08-25-2021 por \$157.405840	RP VF 655 de 03-01-2022 por \$ 158,035,463
El contratista se obliga a prestar sus servicios para el suministro de alimentos en las diferentes producciones de los contenidos audiovisuales de RYVC	CTO -1771 - 2021	ORGANIZACION GARSA SAS	CDP VF 188 del 05-27-2021 Por \$222,000,000	RP VF 666 de 3-01-2022 por \$ 222.888.000
Aunar esfuerzos con RTVC, para la coproducción de la serie animada de nombre "Lolalá, vamos a cantar t02", o como llegare a denominarse	CTO -1931 - 2021	CORPORACION CANTOALEGRE .	CDP VF 422 de 08-25-2021 Por \$166,345,200	RP VF 787 de 3-01-2022 por \$ 167.010.581

Fuente: Elaborado por el Equipo Auditor Información Presupuestal RTVC

De dicho análisis se pudo determinar que los valores de los certificados de disponibilidad presupuestal -CDP de las vigencias futuras de las minutas de los contratos relacionados en el cuadro anterior, no contienen el valor del gravamen del 4 por mil, siendo menor al valor de los registros presupuestales -RP de la vigencia futura, generando incertidumbre por la diferencia entre estos documentos, que quedan subsanados al momento que se elaboran los nuevos CDP y RP de la nueva vigencia de ejecución del contrato

También se observa que en los documentos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal sus formatos de fechas son diferentes, para los CDP está dado (mm-dd-aa) y para los RP (dd-mm-aa).

Lo anterior, denota falta de seguimiento y control en la elaboración del CDP y la minuta del contrato y en la unificación o estandarización de los formatos de las fechas de los diferentes documentos presupuestales. Generando incertidumbre en el análisis de la información presupuestal.

Por su parte RTVC en su respuesta manifiesta:

“(...) la diferencia presentada corresponde al gravamen del 4 por mil. De igual forma, para la apertura del 2021 se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – VF y Registros Presupuestales – VF provisionales para las Vigencias Futuras aprobadas por la Junta Directiva de RTVC. (...)”

Respecto a los formatos de fechas diferentes en los CDP y RP, RTVC en su respuesta dice: *“(...) Efectivamente la fecha de los CDP’s cuenta con el formato de fecha distinto a los CRPs, situación que se considera de forma más no de fondo que puede o no, afectar la lectura de la información presupuestal en el marco del artículo 2.8.3.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sin embargo, se evaluará la viabilidad técnica de reconfigurarlo y las incidencias que pueda traer en la información histórica presupuestal. (...)”* lo anterior, confirma lo observado por la CGR.

La CGR determina que esta observación se mantiene debido a que en la elaboración de los presupuestos de los contratos se deben tener y prever todos los impuestos directos e indirectos para calcular el valor de los presupuestos del CDP.

Análisis CGR:

La CGR considera que el valor del CDP llamado provisional, debería tener incluido o adicionado el valor del gravamen financiero del 4 por mil, teniendo en cuenta que en la elaboración del presupuesto del contrato deben estar incluidos todos los impuestos directos e indirectos, razón por la cual se configura el hallazgo quedando la situación detectada de la siguiente forma:

Esta observación se modifica frente a la presunta connotación disciplinaria y su redacción por cuanto, si bien los contratos suscritos en la vigencia 2021 que cuentan con Vigencias Futuras en sus CDP no reflejan el valor del 4X1000, cuando culmina la vigencia, para la vigencia 2022, ya cuentan con el gravamen del 4X1000 en el valor de estos.

Se considera que para una mayor claridad en el CDP de la vigencia original,⁶ debe considerarse el valor del 4X1000, por su incidencia en la elaboración del

⁶ 2021

presupuesto de los contratos con Vigencias Futuras, en razón a que no están incluyendo los impuestos directos e indirectos para calcular el valor de los CDP de dichos contratos⁷, aclarado en la respuesta de RTVC y demostrada la diferencia entre los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las Vigencias Futuras y el Registro Presupuestal, se desvirtúa la presunta connotación disciplinaria.

En la respuesta anexaron los soportes de los CDPs y CRPs de la vigencia 2022 de los contratos mencionados.

Respecto a los formatos organizados en diferente orden CDP está dado (mm-dd-aa) y para los RP (dd-mm-aa). La entidad en su respuesta acepta lo observado; (...) *Efectivamente la fecha de los CDP's cuenta con el formato de fecha distinto a los RPs, situación que se considera de en el marco del artículo 2.8.3.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sin embargo, se evaluará la viabilidad técnica de reconfigurarlo y las incidencias que pueda traer en la información histórica presupuestal*".

Se concluye que la irregularidad efectivamente existió, pero se desvirtúa la presunta connotación disciplinaria, conforme a la respuesta de RTVC, teniendo en cuenta que anexaron los soportes de los CDPs y CRPs de la vigencia 2022 de los contratos mencionados y se aclara el motivo de la diferencia planteada en la observación.

Por lo anterior, la CGR valida la observación como hallazgo, por cuanto RTVC lo acepta en su respuesta, pero se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10. Devolución de recursos no comprometidos Resolución No. 00069 de 2021. Administrativo

En el literal "J" del Artículo 13 de la Resolución número 000433 del 03 de junio de 2020 establece: *"Reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados al terminar la vigencia fiscal para la cual se expidió la resolución respectiva y aquellos que no se ejecuten conforme con lo establecido en la resolución particular que determine la financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

A través de la Resolución No 00069 del 20 de enero de 2021, se asignaron recursos por valor de \$55.118.729.542 a favor de RTVC, para financiar la propuesta presentada ante el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, correspondiente a los proyectos de inversión "Apoyo a Operadores Públicos del Servicio de Televisión Nacional" y "Fortalecimiento del Modelo Convergente de la Televisión Pública Regional y Nacional". Así mismo, en la mencionada Resolución en el Artículo 11 establece: *"Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por Radio Televisión Nacional de*

⁷ Atendiendo a la Naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado

Colombia (RTVC) a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a más tardar el 31 de diciembre de 2021(...)”.

Al realizar seguimiento a los recursos que no fueron comprometidos por RTVC, se solicitaron los comprobantes de desembolsos y mediante respuesta Radicado N° 202201000009481 del 09 de marzo de 2022, la entidad entregò los comprobantes de egreso de los pagos realizados al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, correspondientes a la devolución de recursos que no fueron ejecutados en la vigencia 2021.

Se pudo evidenciar que los mencionados recursos, no fueron reintegrados en su totalidad como lo establece la precitada resolución⁸ antes del 31 de diciembre de 2021, al identificar comprobantes de egreso con fecha de 2022, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 25 Recursos No Reintegrados a 31/12/2021

Proyecto	No. Comprobante de Egreso	Fecha	Valor
Sistema Informativo	125094	3/02/2022	\$ 9.867.106,00
	125123	11/02/2022	\$ 2.008.000,00
Cofinanciación del Canal Institucional	126518	28/02/2022	\$ 15.026.127,00
Contenidos Educativos	126517	28/02/2022	\$ 29.970,00
Total			\$ 26.931.203,00

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 202201000009481 del 09 de marzo de 2022 al oficio AG8-1-12

Aunque la entidad en respuesta con oficio radicado No. 202201000015651 del 19/04/2022 indica:

“Así mismo, con relación a los recursos efectivamente comprometidos debe tenerse en cuenta que la devolución de recursos o saldos no ejecutados en virtud de contratos celebrados, se realiza con ocasión de los procesos de cierre y liquidación de estos contratos y de los balances e informes específicos que se generen en cada uno. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015, con relación a los compromisos adquiridos que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre, la norma contempla que:

“(…) los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y

⁸ Resolución número 000433 del 03 de junio de 2020

su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (...)", de manera que en cumplimiento de esta normativa se procede de conformidad con la misma."

De lo anterior se concluye que si bien las mencionadas resoluciones 000433 de 2020 y la No. 069 de 2021 son reiterativas al estipular que el reintegro de los recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2021, debe realizarse a esta fecha, la entidad no lo efectuó, además de ser extemporáneo dado que se realizó a febrero de 2022. Adicionalmente, en el pago de estos reintegros, no fueron constituidas como Cuentas por Pagar para la siguiente vigencia, esto es 2022, hecho verificado en el archivo de Excel "PUNTO 12 CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS AL 31 DIC 2021" enviado por la entidad, mediante oficio radicado No. 202201000003051 del 02/02/2022, de la solicitud de información oficio AG8-1-2 del 21 del 21/01/2022.

Por lo anterior, se presentan deficiencias en la gestión oportuna de devolución de los recursos asignados para la financiación de los proyectos⁹, donde fue extemporáneo el reintegro a FUTIC en el término de dos meses, febrero de 2022 por valor total de \$26.931.203, con lo que se determina debilidad en el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 11¹⁰, conforme al cierre de la vigencia 2021.

Respuesta RTVC:

(...)

Oficio radicado No. 202201000015651 del 19/04/2022 indica: *"Así mismo, con relación a los recursos efectivamente comprometidos debe tenerse en cuenta que la devolución de recursos o saldos no ejecutados en virtud de contratos celebrados, se realiza con ocasión de los procesos de cierre y liquidación de estos contratos y de los balances e informes específicos que se generen en cada uno. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015, con relación a los compromisos adquiridos que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre, la norma contempla que: "(...) los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (...)", de manera que en cumplimiento de esta normativa se procede de conformidad con la misma."*

(...)

Análisis de la CGR a la entidad:

Si bien, las mencionadas resoluciones 000433 de 2020 y la No. 069 de 2021 son reiterativas en estipular que el reintegro de los recursos no ejecutados a 31 de

⁹ Resolución No. 00069 de 2021

¹⁰ Resolución No. 00069 de 2021

diciembre de 2021, debe reintegrarse a esta fecha, la entidad no lo efectuó y fue extemporáneo, por cuanto se realizó a febrero de 2022. Adicionalmente, en el pago de éstos reintegros, no fueron constituidas como Cuentas por Pagar para la siguiente vigencia, esto es 2022, hecho verificado en el archivo de Excel “PUNTO 12 CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS AL 31 DIC 2021” enviado por la entidad, mediante oficio radicado No. 202201000003051 del 02/02/2022, de la solicitud de información oficio AG8-1-2 del 21 del 21/01/2022.

Por lo anterior, se concluye que se presentan deficiencias en la gestión oportuna de devolución de los recursos asignados para la financiación de los proyectos¹¹, donde fue extemporáneo el reintegro a FUTIC en el término de dos meses, febrero de 2022 por valor total de \$26.931.203, con lo que se determina debilidad en el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 11¹², conforme al cierre de la vigencia 2021.

Hallazgo No. 11 Ejecución de Proyectos de Inversión. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

La Resolución número 000433 del 03 de junio de 2020, “*Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3°, 4°, 10°, 16, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019*” establece en el Artículo 26 una obligación específica para RTVC frente a la ejecución de los recursos transferidos: “*El plazo de ejecución de los recursos será el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia de la propuesta, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal correspondiente*” (...)

Analizada la información suministrada por RTVC a nuestra solicitud AG8-1-12 del 08 de marzo de 2022, respuesta Radicado N° 202201000010041 del 15 de marzo de 2022, con el fin de conocer el avance financiero y porcentaje de cumplimiento de los recursos asignados por el FUTIC, mediante Resoluciones Nos. 00069 y 000879 de 2021, se identificó que a 31 de diciembre de 2021, el avance de los recursos asignados que fueron comprometidos al 100%, presentan un porcentaje de ejecución presupuestal diferente, al evidenciar recursos que están pendiente por pago correspondientes a los proyectos que se ilustran en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 26 Ejecución Proyectos de Inversión

No. de Resolución	Proyecto (S)	Presupuesto Asignado	% Comprometido	Vr. Pagado (Presupuestal)	% Valor Pagado	Pendiente de Pago
069	Implementación del Sistema Informativo RTVC	\$ 4.300.000.000,00	100,0%	\$ 4.227.009.233,00	98,3%	\$ 63.084.193,00

¹¹ Resolución No. 00069 de 2021

¹² Resolución No. 00069 de 2021

	Proyecto para el despliegue de la TDT	\$19.598.788.632,00	100,0%	\$10.293.922.272,00	52,5%	\$ 9.304.866.360,00
00879	Constitución de 1991, 30 años en el futuro” y “La Conmemoración para eventos históricos Batalla de Pienta, Batalla de Maracaibo y Declaratoria de Orocué como patrimonio histórico y cultural de la Nación”	\$ 1.001.319.200,00	100,0%	\$ 921.106.880,00	92,0%	\$ 3.092.320,00
Total						\$ 9.371.042.873,00

Fuente: Respuesta RTVC Radicado N° 20220100009481 del 09 de marzo de 2022 al oficio AG8-1-12.

Por su parte la RTVC, en respuesta con oficio radicado No. 202201000015651 del 19/04/2022, informó que para el Proyecto para el despliegue de la TDT: *“se entenderá cumplida la ejecución de los recursos, esto es, el adelantar las gestiones necesarias en materia de contratación hasta el plazo de ejecución contractual, incluido el desembolso de estos generado a medida que sean legalizadas las diferentes entregas y actividades contractuales, de conformidad con el congruo desarrollo de la ejecución contractual reflejado en la entrega a satisfacción de las estaciones, la cual se estableció “hasta el 15 de febrero de 2022”.* Sin embargo, la entidad no brindó mayor información posterior, a la fecha señalada de ejecución del contrato.

En cuanto al proyecto “Implementación del Sistema Informativo”, no se recibió información y/o explicación del pago pendiente, como tampoco, para el proyecto “Constitución de 1991 y 30 Años en el Futuro” y “La Conmemoración para eventos históricos Batalla de Pienta, Batalla de Maracaibo y Declaratoria de Orocué como patrimonio histórico y cultural de la Nación”, por lo que persiste la situación de pagos pendientes, de los proyectos observados por la CGR.

Lo anterior, denota deficiencias de la entidad frente al seguimiento y control de la ejecución de los recursos transferidos por el FUTIC que equivalen a \$71.248.162.244, por cuanto el avance presupuestal de los pagados en la vigencia 2021, fue del 87% que representa \$61.877.119.340 y quedando un saldo pendiente por pagar de \$9.371.042.873 en alusión a las Resoluciones Nos. 00069 y 000879 de 2021, lo que determina debilidad en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 26 de la Resolución 0433 de 2020.

Respuesta RTVC:

(...)

RTVC, en respuesta con oficio radicado No. 202201000015651 del 19/04/2022 informo que para el Proyecto para el despliegue de la TDT: “se entenderá cumplida la ejecución de los recursos, esto es, el adelantar las gestiones necesarias en

materia de contratación hasta el plazo de ejecución contractual, incluido el desembolso de estos generado a medida que sean legalizadas las diferentes entregas y actividades contractuales, de conformidad con el congruo desarrollo de la ejecución contractual reflejado en la entrega a satisfacción de las estaciones, la cual se estableció “hasta el 15 de febrero de 2022”. Sin embargo la entidad no brinda mayor información posterior a la fecha señalada de ejecución del contrato. En cuanto al proyecto “Implementación del Sistema Informativo” no se recibió información y/o explicación del pago pendiente, como también, para el proyecto “Constitución de 1991, 30 años en el futuro” y “La Conmemoración para eventos históricos Batalla de Pienta, Batalla de Maracaibo y Declaratoria de Orocué como patrimonio histórico y cultural de la Nación”,

(...)

Análisis de la CGR a la entidad:

La entidad no brindo la suficiente información de los pagos pendientes y sus correspondientes soportes, sin poder ser verificadas en las CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS AL 31 DIC 2021, para ser canceladas en la vigencia 2022. Del análisis a la respuesta se concluyó que persiste la situación de pagos pendientes, conforme al cuadro siguiente, de los proyectos analizados por la CGR, no desvirtúan lo observado y se configura en hallazgo.

Hallazgo No. 12 Supervisión de Contrato 1580 de 2020 – Administrativo con presunta connotación disciplinaria (D)

La Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”*

Así mismo, el Manual de Contratación de RTVC establece que la supervisión implica un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual. Para llevar a cabo la supervisión, RTVC designará personal de planta y podrá contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios o incluir en los contratos de prestación de servicios obligaciones de apoyo a la supervisión de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para tal fin la entidad cuenta con los Certificados de Supervisión y/o Interventoría del contrato 1580 de 2020, en el cual se presenta un resumen sucinto, sin embargo, la estructura de los mismos no presenta un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual. Adicionalmente no se presenta un detalle de los elementos más relevantes de los contratos como, aseguramientos, avance físico del periodo, avance físico acumulado, avance financiero, y obligaciones contractuales.

En relación con el objeto del contrato “EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos.”, en la tabla 3 de los anexos del contrato 1580 de 2020, se cuenta con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), entre los que se resalta:

- La disponibilidad semestral para el servicio las estaciones TDT, para estaciones con cobertura superior a 100.000 habitantes, exige un 99.80% de cumplimiento.
- Disponibilidad media sobre todas las estaciones TDT, exige un de 99.00% de cumplimiento.

Siendo los anteriores criterios los más relevantes para evaluar el objeto de proyecto de inversión, no se evidencia el seguimiento de estos indicadores.

Finalmente, en el certificado de Supervisión y/o interventoría se describe que *“En mi calidad de interventor y/o supervisor, certifico que se ha realizado la verificación del informe de actividades presentado por el contratista, evidenciando que el mismo ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales para el periodo certificado”*. Una vez que no existen informes de supervisión y la certificación de Interventoría y/o supervisión no describe el detalle las obligaciones verificadas, se genera un riesgo para la entidad, en tanto que el certificado está validando todas las obligaciones de manera integral.

De conformidad con lo anterior, los registros del proceso de supervisión para el presente contrato presentan debilidades en el seguimiento de las obligaciones contractuales, que no permiten garantizar la protección la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual, lo que genera presunta incidencia disciplinaria, por la posible vulneración del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de

RTVC.

Respuesta RTVC:

(...)

Es así como, tanto la totalidad de la documentación remitida por el Operador AOM como sus informes de gestión y de gastos reembolsables, se entregan a RTVC - Sistema de Medios Públicos con los soportes de las gestiones realizadas por la Interventoría en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, en el documento denominado Informe de Interventoría, el cual se remite de conformidad con lo indicado en el Contrato de Interventoría No. 1815 de 2020. De esta manera, el Informe de Interventoría contiene las gestiones realizadas mensualmente por la Interventoría en cumplimiento de sus funciones, todas tendientes a evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato de AOM 1580 de 2020, como soporte de sus actividades y el resultado de la verificación.

Además, el informe de Interventoría incluye como resultado de las verificaciones realizadas a las obligaciones del contratista, los formatos y soportes generados en las visitas de Interventoría ejecutadas periódicamente. Así las cosas, para que el contratista de AOM tramite el pago del servicio prestado en el mes anterior, y de los montos a reembolsar en ese mismo periodo, el informe de gestión mensual, el cual incluye las actividades y soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe estar previamente aprobado por el interventor externo. Cabe mencionar, que el informe de gestión entregado por el operador, y revisado y aprobado por la interventoría

(...)

Es así, como dicho informe, se genera, revisa y aprueba de manera mensual e incluye el control de la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales, además de los anexos correspondientes como material fotográfico, reportes generados por estación en el periodo, entre otros.

(...)

Análisis CGR

Si bien RTVC cuenta con una Interventoría, para el seguimiento del contrato 1580 de 2020, ejecutado mediante el Cto 1815 de 2020, quien elabora los Informes como se detalló en la respuesta. La Supervisión por parte de la RTVC, soportado por los informes de Supervisión designados como “Certificados de Interventoría y/o Supervisión”, mediante el cual se avala el cumplimiento del contrato 1580 de 2020, no presentan el detalle de conformidad al Manual de Contratación de RTVC, la supervisión implica un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y

garantizar la transparencia de la actividad contractual. Adicionalmente, frente a los argumentos presentados en la respuesta a la observación, la RTVC no garantiza la confiabilidad de los indicadores al no existir independencia del contratista con respecto a la evaluación del servicio de las estaciones TDT, por lo expuesto por la RTVC, en la relación a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) en los siguientes términos:

“(...) en lo que respecta a los dos indicadores de disponibilidad referidos en la observación, nos permitimos precisar, que el contratista del contrato No. 1580 de 2020 es el encargado de proveer los datos base para el cálculo de dichos indicadores, a través de los informes de gestión mensual aprobados por la interventoría y de informes particulares solicitados por RTVC.”

Adicional a lo anterior, el cumplimiento de los ANS en el contrato 1580 de 2020 condicionan los descuentos al contratista de la siguiente manera:

TABLA 3 - ACUERDOS DEL NIVEL DEL SERVICIO (ANS).

NIVELES DE SERVICIO		DESCUENTO
Disponibilidad semestral para el servicio de las estaciones TDT, para estaciones con una cobertura superior a 100.000 habitantes.	99,80%	El no cumplimiento de este indicador se descontará de los pagos el valor correspondiente a la totalidad de las multas, penalizaciones y/o demás gastos causados a RTVC por el incumplimiento de este indicador. Este valor no podrá superar el monto equivalente a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales vigentes.
Disponibilidad semestral media sobre todas las estaciones TDT.	99,00%	El no cumplimiento de este indicador se descontará de los pagos el valor correspondiente a la totalidad de las multas, penalizaciones y/o demás gastos causados a RTVC por el incumplimiento de este indicador. Este valor no podrá superar el monto equivalente a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales vigentes.

Fuente: Anexo 3. Contrato 1580 de 2020

En relación a los Niveles de Servicio, *“(...) RTVC es el encargado de revisar dicha información y trasladarla por parte de un funcionario de la entidad a los formatos que la autoridad competente defina para su reporte; prueba de ello, son los reportes de disponibilidad radicados por RTVC a través de la plataforma SIUST12, correspondientes a los dos semestres de 2021 (Radicados V2902459424172638-01721600K del 28/7/2021 y V3542459608212742-0191021OK del 28/01/2022, dentro de los tiempos reglados por la regulación correspondiente. (...).”*

Es preciso mencionar que los oficios mencionados por RTVC no se presentaron para el respectivo análisis de la respuesta.

En consecuencia, se evidencia que el contratista encargado de garantizar el servicio de las estaciones de TDT, se encuentra vinculado estrechamente en la estimación de los indicadores de disponibilidad de servicio de las TDT, de cuyo valor depende

el pago de multas, penalizaciones y/o de más gastos causados a RTVC por el incumplimiento de estos indicadores. Información que también es utilizada para reportar la información de disponibilidad a la autoridad competente.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 13 Documentación en el SECOP II. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)

El literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 establece que el SECOP “*contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos*”. Dicha obligación fue reiterada en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia, así como en el artículo 7° del Decreto Reglamentario de la Ley de Transparencia, Decreto 103 de 2015. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 establece que “*la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*”.

Por otra parte, en la Directiva Presidencial No. 01 del 03 de marzo de 2021 se estableció que “*con la finalidad de garantizar los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación pública, se instruye a todas las entidades estatales destinatarias de la presente Directiva, con independencia de su régimen jurídico, a aplicar los instrumentos contractuales expedidos o celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en desarrollo de las competencias otorgadas por el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Ley 1150 de 2007 (...)*”.

Así las cosas, cabe destacar que a pesar de que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado tienen un régimen excepcional cuando están en competencia con el sector privado en relación con sus actos contractuales, por mandato del Estatuto General de la Contratación Pública, tienen la obligación de publicar en el SECOP, siempre y cuando el contrato utilice o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción.

Por tanto, una vez analizada y verificada la información a cargo de RTVC en el SECOP II, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de la obligación establecida en la normatividad mencionada por cuanto los informes de supervisión se presentan en un formato que no contiene los soportes de pago ni las actividades desarrolladas frente a la ejecución de los contratos, por lo que no es posible hacerle un adecuado seguimiento al recurso involucrado. Por otra parte, en cuanto a los contratos 213-2021 y 630-2021 cabe mencionar que no se evidencian las pólizas cargadas en el SECOP II y con respecto a los contratos 1548-2021 y 1549-2021, si bien se encuentran los formatos de revisión y aprobación de las pólizas, estas no se evidencian en la plataforma.

Las deficiencias en el control y seguimiento frente a esta a obligación por parte de RTVC, determinan una presunta vulneración a lo establecido en la normatividad

mencionada anteriormente. Presunta vulneración a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 que establece que el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”. Dicha obligación fue reiterada en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia, así como en el artículo 7° del Decreto Reglamentario de la Ley de Transparencia, Decreto 103 de 2015.

Respuesta RTVC:

(...)

Frente a esta observación, es pertinente indicar que el formato de supervisión es un documento adoptado por la Entidad conforme a los procedimientos correspondientes, por lo que la observación formulada por la Contraloría se comprende dentro del contexto de una mejora en la presentación de la información, pero sin concluirse que esta afirmación se entienda como una falla en el cumplimiento de la obligación de la Entidad, ya que el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de RTVC consigna detalladamente los conceptos de supervisión y de interventoría, sus condiciones generales y guía de actividades, las actividades a desarrollar por cada una de las personas ya sean naturales o jurídicas que tengan las calidades mencionadas; por lo tanto el certificado de supervisión y/o interventoría es solo uno de los diferentes documentos que garantizan el debido seguimiento al cumplimiento de los objetos contractuales contratados en los diferentes componentes financieros, administrativos, técnicos y jurídicos; adicionalmente el informe de supervisión tiene como soportes cada uno de los anexos e informes presentados durante la ejecución del contrato, lo cual se encuentra en consonancia y aplicación de los parámetros contemplados y definidos en la norma y en el Manual de Supervisión e Interventoría de RTVC.

Finalmente, es importante precisar que el supervisor en cumplimiento de lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, cumple con la presentación del informe y sus anexos donde incluyen los componentes financieros, administrativos y técnicos, lo que concluye el ejercicio de actividades de vigilancia debidamente realizadas(...).

Análisis CGR

RTVC manifiesta en su respuesta que el informe de supervisión tiene como soportes cada uno de los anexos e informes presentados durante la ejecución del contrato y que el supervisor cumple con la presentación del informe y sus anexos, donde incluyen los componentes financieros, administrativos y técnicos. No obstante, a pesar de que en dichos informes de supervisión se indica que en ellos se anexan los informes de actividades desarrolladas por el contratista, estos no se evidencian en el SECOP II. Además, tampoco evidencian el cargue de facturas del contrato en

dicha plataforma, a pesar de ser mencionadas por número y fecha en los informes de supervisión.

Por otra parte, con respecto a las pólizas de los contratos números 213-2021, 630-2021, 1548-2021 y 1549-2021, fueron publicadas en el SECOP II, de manera posterior a lo evidenciado por la CGR pues fueron cargadas el 22/04/2022, lo cual indica que dicho procedimiento se realizó de manera extemporánea, pues las entidades estatales están obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso dentro de los tres días siguientes a su expedición como así lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, esta observación con presunta connotación disciplinaria no fue desvirtuada y se configura como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 14 Formato de Certificación de Supervisión y/o Interventoría de RTVC. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 distingue las funciones de supervisión e interventoría en los siguientes términos:

(...)

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(...)

En ese orden de ideas, para el caso de los contratos suscritos por RTVC fijados en la muestra contractual, se resalta que estos tienen definido un formato que denominan certificación de supervisión y/o interventoría, el cual no cuenta con los soportes técnicos, financieros ni jurídicos que requiere la función de supervisar, ni realiza una distinción frente a lo que ha determinado la norma con relación a la supervisión y su diferencia con la interventoría.

Lo anterior determina una presunta vulneración en razón a lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 referente a la supervisión e interventoría contractual.

Respuesta RTVC:
(...)

No obstante, de acuerdo a la observación formulada por la Contraloría el formato de supervisión y/o interventoría de RTVC, puede ser mejorado referente a la presentación de la información, no se puede entender que el documento tenga ausencia de información, ya que consigna los componentes financieros, administrativos, técnicos, de ejecución y legal del contrato, y adicionalmente tiene como soportes cada uno de los anexos e informes presentados durante la ejecución del contrato, lo cual se encuentra en consonancia y aplicación de los parámetros contemplados y definidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de RTVC.

Es importante precisar que el supervisor en cumplimiento de lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, cumple con la presentación del informe y sus anexos donde incluyen los componentes financieros, administrativos y técnicos, lo que concluye el ejercicio de actividades de vigilancia debidamente realizadas.

Análisis de la CGR a la respuesta de la entidad:

El formato implementado por la RTVC, al que denominan certificación de supervisión y/o interventoría, no cuenta con los soportes técnicos adecuados y por ende no permite determinar mediante qué actividad específica se realiza el control y vigilancia de cada contrato, pues al mencionar el término “supervisión y/o interventoría”, claramente lo asimilan a una misma función. Lo anterior, como se mencionó en la observación, configura una presunta vulneración a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 sobre la definición de los conceptos de supervisión y de interventoría contractual.

Respecto a lo manifestado por RTVC en la respuesta, cabe agregar que no se trata de que el formato pueda ser mejorado en cuanto a la presentación de la información, sino que debe ser individualizado y aclarar la funcionalidad del mismo, teniendo en cuenta la distinción entre las actividades de supervisión y de interventoría, como lo ha determinado la normatividad mencionada. Además, a pesar de que en los informes de los contratos analizados se indica que en ellos se anexan los informes de actividades desarrolladas por el contratista, estos no se evidencian en el SECOP II.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 15 Registros SECOP II Contratos 1548 y 1549 de 2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

Los principios de la función administrativa aplicables a la contratación pública, se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política así: “ *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad¹³, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Así mismo la Ley 489 de 1998 lo desarrolla en su artículo 3.-“ **Principios de la función administrativa.** *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad¹⁴, responsabilidad y transparencia(...)*

En ese sentido, cabe mencionar que se evidenciaron debilidades en el cumplimiento del principio de publicidad respecto de los contratos 1548-2021 y 1549-2021, por cuanto no diferenciaron en procesos diferentes cada uno de ellos, sino que por el contrario, en la plataforma SECOP II existe un solo proceso precontractual del que se deriva únicamente un contrato identificado con 2 números diferentes.

Cabe aclarar que el contrato 1548-2021 tiene como objeto lo siguiente: “GRUPO 1: *suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los elementos y sistemas de transmisión de Televisión Digital Terrestre - TDT, incluyendo las obras civiles y los sistemas eléctricos requeridos para la implementación de las estaciones de la Fase V de despliegue contenidas en el Grupo 1 de adjudicación y la adecuación de las estaciones Montería y Gabinete que hacen parte de la armonización TDT Etapa III, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico, las reglas de participación y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección y del proyecto*”.

Por otra parte, el contrato 1549-2021 tiene el siguiente objeto: “GRUPO 2: *Instalación, integración y puesta en funcionamiento de los elementos y sistemas de transmisión de Televisión Digital Terrestre - TDT, incluyendo las obras civiles y los sistemas eléctricos requeridos para la implementación de las estaciones de la Fase V de despliegue contenidas en el Grupo 2 de adjudicación y el complemento de la cabecera de contribución y de las estaciones de providencia para la operación regional TDT de Teleislas en red de frecuencia única “SFN”, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico, las reglas de participación y demás dtos que forman parte integral del proceso de selección proyecto*”.

Lo evidenciado pone de manifiesto la deficiencia en la publicidad de los aludidos

¹³ Subrayado nuestro

¹⁴ Subrayado nuestro

contratos, por cuanto no individualizan en la etapa precontractual el objeto de cada uno de ellos y presentan en el SECOP II en el mismo registro¹⁵, los contratos 1548-1549 de 2021, en su etapa contractual, lo que configura presunta vulneración al principio de publicidad contenido en el artículo 209 de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Respuesta RTVC:

“Los contratos de prestación de servicios Nos. 1548 y 1549 de 2021 se encuentran publicados en forma separada en la plataforma SECOP II, así como los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales correspondientes de cada uno de ellos. Del mismo modo, durante todo el proceso se hizo la distinción correspondiente a ambos grupos, iniciando con los estudios previos en los cuales se estableció un objeto contractual para cada grupo o lote, continuando con las reglas de participación en las cuales se detalló la forma de presentación de las ofertas para cada grupo o lote y finalizando, con los informes de evaluación y selección en los cuales se valoró las propuestas presentadas en forma independiente de acuerdo con la necesidad de cada objeto contractual.”

Análisis de la CGR a la respuesta de la entidad:

Si bien se definieron 2 grupos o lotes en un mismo proceso de selección, cada grupo da lugar a un contrato individual con un objeto contractual distinto. Además, cada contrato puede tener un adjudicatario diferente a pesar de que en el caso concreto no ocurra, pues en ambos el contratista es BROAD TELECOM S.A. Así las cosas, es válido afirmar que efectivamente de un sólo proceso publicado se pueden generar dos o más contratos relacionados, no obstante, en el SECOP II se evidencia que del proceso de selección IA-08-2021 se desprende un solo contrato como se observa en la próxima imagen:

ESTUDIO DE SUELOS ISTMINA.pdf [Desc](#)
ESTUDIO DE SUELOS PUERTO BERRÍO.pdf [Desc](#)

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección	Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.1055647	14/07/2021 2:52 PM	15.446.325.300 COP	Activo
Informe de evaluación	29/08/2021 4:34 PM		Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar
Informe de selección	14/07/2021 2:52 PM		Descargar Descargar Descargar Descargar
Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
BROAD TELECOM S.A.	15.446.325.300 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

[Visita al lugar de elección](#)

Ahora bien, cabe aclarar que al darle clic en “ver contrato”, se abre una nueva

¹⁵ Proceso en el SECOP II: IA-08-2021

pestaña de información general de un contrato que tiene una sola ID (CO1.PCCNTR.2667315). No obstante, en el número de contrato se identifican 2 números: 1548-2021 / 1549-2021, como se observa a continuación:

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2667315

Número del Contrato 1548-2021 / 1549-2021

Así las cosas, si bien pueden verificarse los documentos de ambos contratos en el SECOP II, la publicación de los mismos se realiza dentro de un mismo contrato, al que refieren con 2 números diferentes. Además, a partir de lo anterior se genera un interrogante sobre qué pasaría si existieran 2 adjudicatarios distintos, pues en ese caso deberían verse reflejados 2 contratos dentro del proceso principal, cada uno con ingreso a una pestaña distinta en la que se consolide la información de manera individual.

Por lo anterior, es procedente afirmar que el hecho de que toda la información referente a los 2 contratos esté contenida en el registro de un solo contrato de única ID en el SECOP II, genera confusión y por configura presunta vulneración al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 16 Priorización Cobertura TDT. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*. Por otra parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)”*.

Actualmente cursa una Acción Popular que señala deficiencias exactas de cobertura en el servicio de Televisión pública para los municipios de San Antonio, Rovira, Roncesvalles y Ortega en el departamento del Tolima¹⁶, los cuales no fueron involucrados en el Proyecto para el despliegue de la TDT, en la vigencia 2021, no obstante existir una alta probabilidad de que dicho Tribunal acceda a las

¹⁶ Tribunal Administrativo del Tolima con rad. 73001233300420180064000

pretensiones de los accionantes y ordene a RTVC, garantizar la cobertura del servicio de televisión en los municipios incluidos en la demanda¹⁷, tal y como se reitera en el informe ejecutivo de fecha 03 marzo de 2022, remitido por RTVC¹⁸.

Lo anterior pone de manifiesto una deficiencia en la planeación del Proyecto para el despliegue de la TDT y determina presunta vulneración a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, frente a la satisfacción del interés general, en cumplimiento de los fines del Estado.

Respuesta RTVC:

...en tanto a los sitios indicados en la observación, que en lo que respecta a los casos de los municipios del Tolima, Roncesvalles y Ortega, éstos cuentan actualmente con cobertura en TDT en sus cabeceras. De igual manera, con la implementación de la estación Quininí, la misma proveerá servicio a zonas rurales de los municipios de Ortega, Roncesvalles y Rovira, como puede evidenciarse en las siguientes gráficas:

(...)

No obstante lo anterior, pese al mejoramiento en cobertura para los municipios de Ortega y Roncesvalles, dada la geografía agreste de la zona en la cual se localizan los municipios, no es posible lograr una cobertura total sobre las cabeceras urbanas y cada una de las veredas de estos municipios con una solución de tecnología de Televisión Digital Terrestre - TDT eficiente en términos técnicos y económicos, ya que para lograrlo se requeriría implementar numerosas soluciones de infraestructura (estaciones y reemisores).

Por otro lado, en lo referente al municipio de San Antonio, el estudio recomendó implementar tecnología DTH y no TDT, debido a las características orográficas, densidad poblacional y otros criterios socioeconómicos del sitio.

(...)

Y finalmente, sobre la cobertura en el municipio de Acevedo en el Huila, RTVC-Sistema de Medios Públicos, realizó mediciones de cobertura en campo en el mes de septiembre de 2020, en el auge de la pandemia, encontrando que sí existía

¹⁷Acción popular del tribunal del Tolima: 73001233300420180064000 municipios de San Antonio, Rovira, Roncesvalles y Ortega informe apoderada RTVC de marzo 3 de 2022 y formato e-kogui donde la calificación del riesgo es ALTA. Acta de Comité de Conciliación RTVC, No. 15 del 13 de septiembre de 2019, concluye un alto riesgo de condena.

¹⁸ "...”Dentro del presente proceso la calificación del riesgo de pérdida para RTVC es alta, toda vez que se considera que, según los reportes de cobertura, el servicio de Televisión pública no se presta en la totalidad de las veredas del municipio de Acevedo–Huila, por lo que es probable que el Tribunal de conocimiento acceda a las peticiones del accionante y ordene, entre otros a RTVC a garantizar la cobertura del servicio televisión en la totalidad (parte rural y urbana) del municipio”.

cobertura fija outdoor aceptables en 19 de los 22 puntos revisados, provista por la estación Gabinete operando en ese momento con transmisores de 1374 Vatios. Así que, dentro la planeación del proyecto para el despliegue y mejoramiento de la TDT para la vigencia 2021, RTVC incluyó la armonización de la estación Gabinete, para realizar la radiodifusión con transmisores de 2700 W, optimizando la cobertura en las zonas de interés incluido el municipio de Acevedo, departamento de Huila.

(...)

Por otra parte es importante advertir, que la cobertura de la televisión pública digital para municipios desatendidos y zonas rurales de municipios cubiertos en su cabecera municipal, dependen finalmente de la planeación macro definida por el rector de la política pública de televisión, esto es, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, quien define en todo caso, si la implementación de la infraestructura se realiza con tecnología TDT o DTH para de manera progresiva lograr el acceso universal al servicio de televisión que incluye la priorización de la implementación de estaciones TDT para poblaciones con cobertura de televisión abierta en tecnología analógica (reemplazo de estaciones analógicas por estaciones TDT) y solventar la necesidad que tiene el Estado frente al cese de emisiones analógicas, sin vulnerar los derechos de las personas que ya tienen el servicio de televisión analógica y que se encuentran en curso para el cambio a TDT, evitando que poblaciones queden sin el servicio de televisión abierta, ya que esa planeación considera la implementación de la tecnología DTH cuando se finalice la instalación de la TDT.

Análisis de la CGR a la respuesta de la entidad:

El artículo 18 de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020 establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá transferir a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), los recursos para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio y la televisión pública nacional, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de la radio y la televisión. En atención a dicha normatividad mediante Resolución 069 de 2021, el Futic transfirió recursos para el cumplimiento de la política de llevar televisión y radio de manera gratuita a todos los colombianos así: Proyecto para el despliegue de la TDT \$ 19.598.788.632 y Mejoramiento de la capacidad tecnológica instalada de la RED TDT \$16.670.839.188, cabe señalar que la cobertura y aplicación de los recursos son la propuesta que presenta RTVC para la transferencia por parte del FUTIC.

Si bien mediante la implementación de la estación Quininí, se proveerá servicio a zonas rurales de los municipios de Ortega, Roncesvalles y Rovira, como se expone en las gráficas presentadas en la respuesta, cabe aclarar que dichas zonas no fueron involucradas directamente dentro de la planeación para el despliegue y mejoramiento de la TDT en la vigencia 2021, a pesar de que RTVC tenía conocimiento de la falta de cobertura en estas zonas debido al antecedente de los procesos judiciales que cursan en su contra.

Por otra parte, de acuerdo con lo manifestado por RTVC, el estudio realizado recomendó implementar tecnología DTH y no TDT en el municipio de San Antonio, por lo que la observación solo se desvirtuaría de manera parcial. No obstante, RTVC no emitió copia alguna de dicho estudio, por lo que no es posible corroborar lo mencionado anteriormente.

RTVC manifiesta que dentro la planeación del proyecto para el despliegue y mejoramiento de la TDT para la vigencia 2021, incluyó la armonización de la estación Gabinete, en la cual se materializó la repotenciación de los transmisores de 1374 W a 2700 W. En atención a la respuesta de la Entidad, se desvirtúa parcialmente y de manera específica para el territorio de Acevedo, Huila, por cuanto técnicamente explica que dicha región no es susceptible de aplicación del TDT. Las demás zonas de Ortega, Roncesvalles y Rovira no fueron involucradas directamente en la cobertura y por ende, no desvirtuaron lo observado.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No. 17 Información proceso de contratación Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 11 la obligación que tienen las Entidades Estatales de publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si se ejecutan o no recursos públicos.

De acuerdo con la información remitida por RTVC mediante correo electrónico de fecha 1/03/2022, respecto al contrato de operación comercial “Negociación No. 22943-2021”, que tiene como objeto “Proveer el servicio de alquiler de equipos de cómputo incluida la prestación del servicio de soporte y atención de solicitudes, requeridos para la gestión administrativa y operativa de RTVC”, es dable aclarar que, según la información suministrada por RTVC, el proceso de negociación correspondiente se realiza a través de un comisionista de bolsa bajo el contrato No. 1240 de 2021, suscrito con Agrobolsa. Es decir que RTVC no suscribe un contrato directamente con el proveedor de los equipos, sino con dicho comisionista, que es el encargado de acompañar de inicio a fin la negociación realizada.

En ese sentido, cabe mencionar que en la plataforma SECOP II únicamente se encuentra publicado el Contrato marco suscrito entre RTVC y el comisionista de bolsa, pero no existe información alguna sobre la ejecución del contrato correspondiente al alquiler de los equipos de cómputo. Además, en la documentación remitida por RTVC no se evidencia justificación alguna que acredite la necesidad de contratación por medio de dicha figura.

Lo anterior determina una presunta vulneración a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 referente a la publicación de información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento de las Entidades Estatales.

Respuesta RTVC:

(...)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modificó el Decreto 1082-2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.12, para la Planeación de la adquisición a través de la bolsa de productos, se estima que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

...si bien actualmente existe el Acuerdo Marco de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. Acuerdo CCE- 925-AMP-2019 Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II CCENEG-018-1-2019 vigencia De noviembre 22, 2019 hasta noviembre 22, 2021, el mismo no satisface las necesidades técnicas de la entidad conforme establecen los documentos técnicos que soportan el presente proceso de selección.

Análisis CGR

Se pudo concluir que la RTVC no presenta justificación alguna que sustente la razón por la cual el Acuerdo Marco de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos-Acuerdo CCE- 925-AMP-2019 Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II CCENEG-018-1-2019, no satisface las necesidades técnicas de la entidad. No se evidencia en el SECOP II ningún documento o soporte que pruebe lo anterior.

En consecuencia, persiste la situación relacionada a la no justificación del tipo de contratación, por lo cual la observación no logra ser desvirtuada y se configura como hallazgo en iguales condiciones a como se presentó la observación.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

12. ANEXO

ANEXO 1 RESUMEN RELACION DE HALLAZGOS

No	HALLAZGO	INCIDENCIA				CUANTÍA
		A	D	F	P	
1	Hallazgo No.1 Partidas conciliatorias de operaciones recíprocas. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			\$1.014.680.281
2	Hallazgo No.2 Ingresos por identificar. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			\$27.207.588
3	Hallazgo No.3 Evaluación del Control Interno Contable. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
4	Hallazgo No.4 Recursos Entregados en Administración. Administrativo.	X				\$410.260.476
5	Hallazgo No.5 Seguimiento al cumplimiento de la Política de austeridad del gasto público. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
6	Hallazgo No.6 Confirmación de Terceros Operaciones Recíprocas. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
7	Hallazgo No. 7 Gestión de Legalización de Predios en los cuales RTVC tiene Estaciones Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
8	Hallazgo No.8 Notas Explicativas a los Estados Financieros. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
9	Hallazgo No.9 Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. Administrativo	X				-
10	Hallazgo No.10 Devolución de recursos no comprometidos Resolución No. 00069 de 2021. Administrativo	X				\$26.931.203
11	Hallazgo No.11 Ejecución de Proyectos de Inversión. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)	X	X			\$ 9.371.042.873

12	Hallazgo No.12 Supervisión de Contrato 1580 de 2020 – Administrativo con presunta connotación disciplinaria (D)	X	X			-
13	Hallazgo No.13 Documentación en el SECOP II. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
14	Hallazgo No.14 Formato de Certificación de Supervisión y/o Interventoría de RTVC. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
15	Hallazgo No.15 Registros SECOP II Contratos 1548 y 1549 de 2021. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
16	Hallazgo No.16 Priorización Cobertura TDT. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
17	Hallazgo No.17 Información proceso de contratación. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria (D)	X	X			-
TOTAL						\$ 10.850.122.421

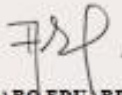
ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Bogotá, febrero 14 de 2022

CERTIFICACION

Los suscritos, Representante Legal ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.304.644, y la Contadora JUDITH DEL CARMEN GARCIA VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.322.013 de la entidad RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, con NIT.: 900.002.583 – 6, nos permitimos CERTIFICAR que las cifras consignadas en los estados financieros: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO y FLUJO DE EFECTIVO, con corte a diciembre 31 de 2021, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad generados en el sistema contable SEVEN de la entidad y revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por RTVC; éstos se elaboran conforme al marco normativo para entidades de Gobierno adoptado en la resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.

Atentamente,



ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ
Representante Legal
Gerente



JUDITH DEL CARMEN GARCIA VELASQUEZ
Contador
I.P. 82409 – T



Revisó: **NASLY TORRES BERNAL**
Coordinadora de Contabilidad




Aprobo: **LUZ ALEJANDRA BARBOSA TARAZONA**
Subgerente de Soporte Corporativo

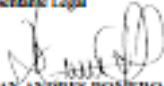
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
 NIT:900.002.583-6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
 (Cifras en miles de pesos colombianos)

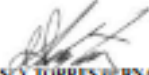
		Periodo Actual	Periodo Anterior	Variacion	Variacion
	Nota	DIC.2021	DIC.2020	Aboluta	%
ACTIVO CORRIENTE					
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO:	25,225,624	48,161,539	-22,935,915	-47.62%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	24,723,781	48,161,539	-23,437,758	-48.66%
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	501,843	0	501,843	100.00%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS:	9,026,641	0	9,026,641	100.00%
1223	INVERSIONES DE ADMINIST. DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO	9,026,641	0	9,026,641	100.00%
13	CUENTAS POR COBRAR:	6,348,353	4,789,647	1,558,706	32.54%
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6,056,871	3,451,307	2,605,564	75.50%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	291,482	1,338,340	-1,046,858	-78.22%
19	OTROS ACTIVOS:	1,704,602	3,374,557	-1,669,955	-49.49%
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	520,974	448,866	72,108	16.06%
1907	ANTICIPOS, RETENCIONES Y SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS	805,311	834,381	-29,070	-3.48%
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	378,317	2,091,310	-1,712,993	-81.91%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		\$ 42,305,220	\$ 56,325,743	\$ -14,020,523	-24.89%
ACTIVO NO CORRIENTE					
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS:	845,764	949,185	-103,421	-10.90%
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	924,577	949,185	-24,608	-2.59%
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)	-78,813	0	-78,813	-100.00%
13	CUENTAS POR COBRAR:	793,760	806,268	-12,508	-1.55%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	211,862	211,862	0	0.00%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	401,283	401,614	-331	-0.08%
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	10,494,634	10,514,767	-20,133	-0.19%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-10,314,019	-10,321,975	7,956	-0.08%
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:	279,739,753	281,299,006	-1,559,253	-0.55%
1605	TERRENOS	121,077,368	121,077,368	0	0.00%
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	6,315,738	17,570,095	-11,254,357	-64.05%
1640	EDIFICACIONES	31,721,727	31,721,727	0	0.00%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	39,454,900	38,377,028	1,076,972	2.81%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	2,866,671	2,074,679	791,992	38.17%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	295,236,521	264,616,588	30,619,933	11.57%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,192,181	581,830	610,351	104.90%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	134,711	94,350	40,361	42.78%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-204,432,203	-183,273,562	-21,158,641	11.54%
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-13,827,861	-11,541,997	-2,285,864	19.80%
19	OTROS ACTIVOS:	3,984,752	871,158	3,113,594	357.41%
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0	203,085	-203,085	100.00%
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	462,902	12,902	450,000	3487.96%
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	4,141,333	768,385	3,372,948	438.97%
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-619,483	-113,214	-506,269	447.18%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 285,364,029	\$ 283,925,617	\$ 1,438,412	0.51%
TOTAL ACTIVO		\$ 327,669,249	\$ 340,251,360	\$ -12,582,111	-3.70%

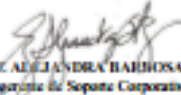
RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
NIT: 900.002.583-6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras en miles de pesos colombianos)


	Nota	Periodo Actual DIC-2021	Periodo Anterior DIC-2020	Variación Absoluta	Variación %
PASIVO CORRIENTE					
24 CUENTAS POR PAGAR:		3,338,917	5,847,168	-2,508,251	-42.90%
2400 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	21	2,261	49,353	-47,092	-95.42%
2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		28,947	62,015	-33,068	-53.32%
2424 DESCUENTOS DE NÓMINA		3,826	3,625	201	5.55%
2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		2,151,873	3,095,730	-943,857	-30.49%
2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		49,896	602,397	-552,501	-91.72%
2445 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA		1,081,319	896,592	184,727	20.60%
2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR		20,795	1,137,456	-1,116,661	-98.17%
25 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO:	22	761,881	728,032	33,849	4.65%
2511 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		761,881	728,032	33,849	4.65%
27 PROVISIONES:	23	100,000	219,000	-119,000	-54.34%
2700 LETRAS Y DEMANDAS		100,000	219,000	-119,000	-54.34%
29 OTROS PASIVOS:	24	18,343,679	37,940,945	-19,597,266	-51.65%
2902 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN		2,138,146	903,385	1,234,761	136.68%
2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		32,396	6,253	26,143	418.08%
2990 OTROS PASIVOS DIFERIDOS		16,173,137	37,031,307	-20,858,170	-56.33%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		\$ 22,544,477	\$ 44,735,145	\$ -22,190,668	-49.60%
PASIVO NO CORRIENTE					
24 CUENTAS POR PAGAR:	21	22,758	37,976	-15,218	-40.07%
2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		22,758	37,976	-15,218	-40.07%
29 OTROS PASIVOS:	24	0	21,974	-21,974	-100.00%
2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		0	21,974	-21,974	-100.00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		\$ 22,758	\$ 59,950	\$ -37,192	-62.04%
TOTAL PASIVO		\$ 22,567,235	\$ 44,795,095	\$ -22,227,860	-49.62%
PATRIMONIO PÚBLICO					
31 CAPITAL FISCAL	27	59,041,387	59,041,387	0	0.00%
3107 APORTES SOCIALES		5,557,051	5,557,051	0	0.00%
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		223,680,180	252,347,844	-28,667,664	-11.36%
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		9,645,749	-34,608,843	44,254,592	-127.67%
3114 RESERVAS		7,177,667	13,118,846	-5,941,179	-45.29%
TOTAL PATRIMONIO PÚBLICO		\$ 305,102,014	\$ 295,456,265	\$ 9,645,749	3.26%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		\$ 327,669,249	\$ 340,251,360	\$ -12,582,111	-3.70%
CUENTAS DE ORDEN					
89 DEUDORAS POR CONTRA (CR)	26	\$ 13,478,481	\$ 17,617,806	\$ -4,139,325	-23.50%
99 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	26	\$ 27,450,040	\$ 40,878,565	\$ -13,428,525	-32.85%


ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ
Representante Legal


FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA
Revisor Fiscal - En representación de Nestá Montes & Asociados S.A.S
T.P: 118310-T


NANCY TORRES BERNAL
Coordinadora del Área de Contabilidad


LUZ ALEJANDRA BARRIOSA TARAZONA
Subgerente de Soporte Corporativo


JUDITH DEL CARMEN GARCIA VALASQUEZ
Contrador Público
T.P: 82489 -T

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
NEO FINANCIARIA
ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2012 (EN C/Declaración de Cuentas por Cobrar)



		Periodo Actual	Periodo Anterior	Variables	Variables
	Cuenta	2012 (C/)	2011 (C/)	Monetarias	%
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIONES					
40	VENTA DE SERVICIOS	24,166,771	24,076,412	2,611,119	11%
4100	SERVICIOS DE RADIO	24,166,771	24,076,412	2,611,119	11%
4101	SERVICIOS DE RADIO	1,776,129	1,718,602	20,000	1%
4102	SERVICIOS TV CENTRO DE EMISION	19,689	716,186	276,817	39%
4103	SERVICIOS TV CANAL INSTITUCIONAL	24,080,921	21,722,691	4,476,768	21%
4104	SERVICIOS TV SEÑAL COLOMBIA	391,222	61,429	366,794	60%
4105	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIONES	1,311,400	1,312,176	47,700	4%
4106	CENTRAL DE MEXICO	1,267,196	106,917	628,749	60%
4107	SERVICIOS SIGMANTO SATELITAL	1,022,176	1,411,766	398,024	28%
4108	SERVICIOS SEÑAL MEMORIA	1,481,688	1,427,112	239,682	17%
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIONES					
42	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	22,462,437	17,480,312	29,441,114	167%
4200	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	22,462,437	17,480,312	29,441,114	167%
4201	TRANSFERENCIAS DE INVERSIONES INTV	0	149,221	149,221	100%
4202	TRANSFERENCIAS DE OPERACION	17,119,490	15,719,802	11,688,266	75%
4203	TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	2,899,241	17,121,922	1,761,242	10%
4204	TRANSFERENCIAS DE INVERSIONES FONTC	0	2,547,188	2,547,188	100%
4205	TRANSFERENCIAS DE INVERSIONES FUTIC	6,160,141	10,422,196	12,969,817	125%
4206	TRANSFERENCIAS LEY 1490	1,111,796	1,227,211	433,660	35%
4207	TRANSACCIONES RECIBIDAS SIN CONTRAPRESTACIONES	1,480,112	122,689	1,480,112	121%
TOTAL INGRESOS					
		46,629,208	41,556,724	55,652,233	132%
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE PRODUCCION					
		16,642,440	16,279,611	12,622,621	77%
43	COSTO DE VENTA DE SERVICIO	0	0	1,480,688	11%
50	GASTOS DE OPERACION	16,642,440	16,279,611	11,141,933	67%
5100	SEGUROS Y SALARIOS	1,866,376	2,122,412	207,484	10%
5101	CONTRIBUCIONES OFICIALES	371,960	214,486	379,416	101%
5102	APORTE SOBRE LA NOMINA	81,366	19,604	76,672	390%
5103	PRESTACIONES SOCIALES	476,170	666,412	180,788	27%
5104	GENERALES	141,599,196	122,822,476	36,702,119	30%
5105	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	1,371,438	916,111	192,799	21%
TOTAL UTILIDAD O PERDIDA BRUTA					
		30,000,000	25,277,113	43,029,612	170%
60	GASTOS DE ADMINISTRACION	11,797,660	16,916,499	1,208,161	7%
6100	SEGUROS Y SALARIOS	1,621,921	2,175,119	19,886	1%
6101	CONTRIBUCIONES OFICIALES	417,111	615,722	256,211	26%
6102	APORTE SOBRE LA NOMINA	66,227	13,217	3,179	2%
6103	PRESTACIONES SOCIALES	1,276,660	1,226,269	15,429	1%
6104	GASTOS DE PERSONAL INVERSOR	125,190	666,267	32,488	26%
6105	GENERALES	11,271,469	11,266,611	1,018,621	9%
6106	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	1,481,111	1,119,219	127,122	11%
62	DETERMINOS, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	11,797,660	12,491,411	267,738	2%
6200	DETERMINOS DE INVERSIONES	79,111	0	79,111	100%
6201	DETERMINOS DE CUENTAS POR COBRAR	1,200	1,200	2,400	20%
6202	DETERMINOS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1,480,688	1,481,121	1,412,219	95%
6203	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	21,791,739	27,127,663	1,621,220	7%
6204	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	666,269	113,214	393,669	347%
6205	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	0	113,666	113,666	100%
TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS					
		23,595,320	29,427,910	1,620,191	5%
TOTAL UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL					
		6,404,680	5,849,203	38,007,991	651%
70	OTROS INGRESOS	1,591,182	7,171,477	4,499,199	63%
7100	FINANCIEROS	1,491,186	1,493,000	1,099,642	74%
7101	ARXOTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	1,471	362,642	269,690	18%
7102	INGRESOS DIVERSOS	1,489,990	1,129,358	1,099,710	75%
72	REVERSIONES DE LAS PERDIDAS POR DETERMINO DE VALOR	11,244	19,469	10,487	54%
73	OTROS GASTOS	666,176	791,216	479,662	72%
7400	ARXOTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	1,222	79	1,743	206%
7401	FINANCIEROS	65,111	366,219	280,916	43%
7402	GASTOS DIVERSOS	657,143	414,907	617,003	93%
TOTAL UTILIDAD O PERDIDA NO OPERACIONAL					
		1,927,698	6,170,477	4,518,779	73%
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTO DE RENTA					
		8,332,378	12,019,680	42,526,770	354%
8101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	0	101,412	101,412	100%
RESULTADO DEL EJERCICIO					
		8,332,378	12,121,092	42,628,182	351%

[Firma]
ALY ALCIBIRIANO GARCIA JIMENEZ
Representante Legal

FABIAN ANDRES BARRON ACOSTA
Revisor Fiscal En representación de Nueva Manera & Asociados S.A.S
T.P. 010161

ALICIA TORRES JORNAL
Coordinadora del Área de Contabilidad

[Firma]
LUDY ALEJANDRO BARBOSA TRUJANO
Administradora de Negocio Corporativa


JENNIFER LUCYERON GARCIA YALAZQUEZ
Contadora Pública
T.P. 010161


RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
NIT. 900002303-4
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021- 2020
(Cifras en miles de pesos colombianos)



CUENTAS	SALDO DIC 2020	AUMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO DIC 2021
1001 CAPITAL FISCAL	39,041,187	0	0	39,041,187
1007 APORTES SOCIALES	5,257,001	0	0	5,257,001
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	-34,606,243	46,254,292	0	9,648,049
1009 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	252,347,944	5,041,179	34,606,843	222,782,280
3114 RESERVAS	13,115,246	0	5,041,179	8,074,067
TOTALES	285,096,241	46,254,292	34,606,843	306,743,690


ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ
Representante Legal


FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA
Revisor Fiscal- En representación de Nuvia Montes & Asociados S.A.S
T.P. 118310-T


LUZ ALEJANDRA CARRERA TARAZONA
Subgerente de Soporte Corporativo


JUDITH DEL CARMEN GARCIA VALASQUEZ
Contador Público
T.P. 02489-T


NASLY TORRES BERNAL
Coordinadora del Area de Contabilidad

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Por los años terminados a diciembre 31 de 2021-2020
(Cifras en miles de pesos colombianos)



	Periodo Actual DIC-2021	Periodo Anterior DIC-2020
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del Ejercicio (Utilidad Pérdida del periodo)	\$ 9,645,749	\$ -3,400,833
<i>Partidas que no afectan el efectivo:</i>		
DONACIONES (Activos Pendientes)	-6,105,332	0
GANANCIA POR BAJA EN CTAS ACT NO FINANCIEROS	-8,000	0
RECUPERACION DE PROVISIONES (Régimen-cartas)	-119,497	0
REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR CXG	-11,361	-59,948
DETERIORO DE INVERSIONES	78,833	0
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	3,003	1,200
DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2,006,600	4,003,529
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	28,703,700	27,757,563
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	506,269	0
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	0	161,000
PÉRDIDA POR BAJA EN CTAS DE INVERSIONES DE ADM DE LIQUIDEZ AL COSTO	24,600	0
PÉRDIDA POR BAJA EN CUENTAS POR COBRAR	35,165	0
PÉRDIDA POR BAJA EN CUENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	198,500	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	0	538,812
EFECTIVO GENERADO EN LA OPERACIÓN	\$ 37,425,615	\$ -2,191,938
<i>Cambios en Partidas Operacionales:</i>		
Aumento inversiones de administración de Eqpdes	-9,026,641	0
Disminución inversiones de administración de Eqpdes	0	22,114,936
Aumento cuentas por cobrar	-1,573,400	-1,378,565
Disminución Otros Activos	1,623,690	3,096,977
Disminución Cuentas por pagar	-65,177	-1,545,881
Disminución en Otras cuentas por pagar	-1,116,661	-855,906
Disminución en impuestos contribuciones, retenciones e IVA	-1,311,631	-632,906
Aumento Beneficios a los Empleados	33,699	161,397
Aumento Otros pasivos	4,169	5,371
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE OPERACIÓN	\$ -11,662,446	\$ 21,466,772
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Aumento Propiedad Planta y Equipo	-25,702,713	-31,185,291
Aumento Intangibles	-3,372,048	655,170
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE INVERSIÓN	\$ -29,074,761	\$ -30,530,121
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aumento Recursos Recibidos en Administración	1,234,761	903,305
Aumento otros pasivos diferidos	0	32,901,253
Disminución otros pasivos diferidos	-20,858,130	0
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDAD DE FINANCIACIÓN	\$ -19,623,369	\$ 33,804,558
TOTAL AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO	\$ -12,905,905	\$ 22,709,710
EFECTIVO AÑO ANTERIOR(al inicio del periodo)	88,161,539	25,451,829
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	\$ 75,255,634	\$ 48,161,539


ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ
Representante Legal


LUZ ALEJANDRA BARRERA TARAZONA
Subgerente de Soporte Corporativo


FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA
Revisor Fiscal-En representación de Nueva Mentes & Asociados S.A.S
Coordinadora del Area de Contabilidad


JUDITH DEL CARMEN GARCIA VALASQUEZ
Contador Público
T.P. 82489 -T


NASLY TORRES BERNAL
Coordinadora del Area de Contabilidad

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2021

https://s3.amazonaws.com/rtvc-assets-qa-sistemasencolombia.gov.co/archivos/ejecucion_presupuestal_ingresos_diciembre.xls

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021

https://s3.amazonaws.com/rtvc-assets-qa-sistemasencolombia.gov.co/archivos/ejecucion_presupuestal_gastos_diciembre.xls

ANEXO 3. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

No. Hallazgo	Código Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Seguimiento y Conclusión CGR a 31/12/2021
1	H:1.1-202	A 31 de diciembre de 2019 las Cuentas por Cobrar con saldo de \$4.159 millones que incluye las cuentas: (1317) Prestación de servicios, (1337) Transferencias por Cobrar, (1384) Otras Cuentas por Cobrar; así como la cuenta (1385) Cuentas por Cobrar de difícil Recaudo con saldo de \$10.756 millones, presenta riesgo en la recuperación de algunas cuentas por Cobrar con fechas de vencimiento su	No efectiva y se configura en nueva observación denominada: Notas Explicativas a los Estados Financieros. Administrativa. (D) (presunta incidencia disciplinaria). Por cuanto persiste la situación en las CUENTAS POR COBRAR en la misma suma de periodo 2020.
2	H:1.2-202	A 31 de diciembre de 2019 las Cuentas por Cobrar con saldo de \$4.159 millones que incluye las cuentas: (1317) Prestación de servicios, (1337) Transferencias por Cobrar, (1384) Otras Cuentas por Cobrar; así como la cuenta (1385) Cuentas por Cobrar de difícil Recaudo con saldo de \$10.756 millones, presenta riesgo en la recuperación de algunas cuentas por Cobrar con fechas de vencimiento su	No efectiva y se configura en nueva observación denominada: Notas Explicativas a los Estados Financieros. Administrativa. (D) (presunta incidencia disciplinaria). Por cuanto persiste la situación en las CUENTAS POR COBRAR en la misma suma de periodo 2020.
3	H:4.1-202	La cuenta (1605) Propiedad Planta y Equipo Terrenos con saldo de \$120.838 millones presenta incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que a 31 de diciembre de 2019, para 43 predios no se ha definido la calidad que ostenta RTVC13 en el lugar donde tiene ubicadas las Estaciones	La acción no fue efectiva y se formula una observación denominada: Gestión de Legalización de Predios en los cuales RTVC tiene Estaciones Administrativa.(D) (Observación con presunta incidencia disciplinaria). Si bien han realizado avance en la depuración, la situación persiste y se configura una nueva observación así: Se presenta incertidumbre en las cifras que se reflejan en la Cuenta 1605. Propiedad Planta y Equipo-Terrenos rurales, con corte a 31 de diciembre de 2021, por \$121.077.367.843.39 debido a que los inmuebles en los cuales RTVC ejecuta actividades misionales, se encuentran en etapa de diagnóstico técnico, predial, catastral y jurídico para su saneamiento definitivo.

4	H:4.2-202	<p>La cuenta (1605) Propiedad Planta y Equipo Terrenos con saldo de \$120.838 millones presenta incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que a 31 de diciembre de 2019, para 43 predios no se ha definido la calidad que ostenta RTVC13 en el lugar donde tiene ubicadas las Estaciones</p>	<p>La acción no fue efectiva y se formula una observación denominada: Gestión de Legalización de Predios en los cuales RTVC tiene Estaciones Administrativa.(D) (Observación con presunta incidencia disciplinaria). Si bien han realizado avance en la depuración, la situación persiste y se configura una nueva observación así: Se presenta incertidumbre en las cifras que se reflejan en la Cuenta 1605. Propiedad Planta y Equipo-Terrenos rurales, con corte a 31 de diciembre de 2021, por \$121.077.367.843.39 debido a que los inmuebles en los cuales RTVC ejecuta actividades misionales, se encuentran en etapa de diagnóstico técnico, predial, catastral y jurídico para su saneamiento definitivo.</p>
---	-----------	---	---

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por RTVC a través de SIRECI.